BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 8 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7232

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocatoria a elecciones complementarias para el 17 de Marzo de 1918.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de la Capital; y atento lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 8871,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Con los mismos fines expresados en el decreto de fecha 29 de Enero ppdo., convócase para el domingo 17 del corriente, a los electores inscriptos en la:

Sección	Circuito	Mesa No.	
16	153	2	que no funcionó
18	169	4	» »
18	175	8	» »
19	186	8	que fué anulada

Art 2º De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 8871, cada elector votará por siete diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Impresión del Boletín Mensual

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el adjunto expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que en cumplimiento del Art. 32 de la Ley de Presupuesto vigente ha adjudicado a la Casa de Moneda la impresión del Boletín Mensual de esa Repartición no pudiendo establecer con exactitud la suma a que ascenderá dicho gasto en virtud de que está sujeto a las variaciones de páginas y cantidad de ejemplares que se impriman (Expediente 15418-S-1916, 12962-C-1917) De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjudicación hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos a la Casa de Moneda para la impresión del Boletín Mensual de esa Repartición.

Art. 2º Autorízase a la mencionada Dirección General para abonar directamente a la Casa de Moneda la cantidad de dos mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 2.276.50 m/n) importe de los números del referido boletín correspondientes a los meses de Enero a Junio del corriente año, como asimismo la cantidad que resulte de la impresión de los números sucesivos en lo que resta del año en curso.

Art. 3º El gasto que origine la impresión del Boletín Mensual se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección de procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de ciento cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 105.19 m/n), que anotará en el libro «Deudores en Gestión», importe del déficit dejado por el ex-Jefe de la Oficina de «Olavarría», D. Enrique Harris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Descargo de una suma

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º la Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 277, 50 m/n), que anotará en los libros «Deudores en Gestión», importe de la deuda dejada por la ex Jefa de la Oficina «Muñiz», Señora Marcelina F. de Radaelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Juzgado Federal de Bell Ville.—Se mantiene un empleado para la preparación de listas electorales.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Atento lo informado por el Señor Juez Federal de Bell Ville en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Juez Federal de Bell-Ville a mantener con antigüedad al 1º de Enero ppdo., un empleado permanente para atender los trabajos que demanda la actualización de las listas electorales de aquel Distrito.

Art. 2º El sueldo de dicho empleado será igual al que disfrutan los Escribientes del Juzgado, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Impútese al Anexo B, Inciso 2, Item 8 del Presupuesto vigente. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Vistas las renuncias presentadas; y atento las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias de los siguientes empleados:

Gobernación de Misiones: Oficial de Secretaría, Claudio Raffin, con anterioridad al 19 de Julio ppdo.; Escribiente, Santos Sosa, con anterioridad al 7 de Septiembre último y Capataz de camineros, Gustavo A. Nelson, con anterioridad al 1º de Julio del corriente año.

Gobernación de Formosa: Subcomisario de Policía, José Propato, con anterioridad al 5 de Agosto ppdo.

Gobernación del Chaco: Comisario de Policía, Horacio García Rivero, con anterioridad al 1º de Julio; Escribiente Julián F. Martínez, con anterioridad al 10 de Agosto y Capataz de camineros, Pablo Cortez, con anterioridad al 15 de Septiembre, todos del corriente año.

Gobernación de La Pampa: Jefe del Destacamento Guardia de Cárcel de General Acha, Leocadio Borsalino, con anterioridad al 18 de Octubre ppdo.

Gobernación del Neuquén: Subcomisario de Policía, Eduardo G. Franco y Chauffeur Francisco Pollero, con anterioridad al 28 de Julio y 13 de Octubre, ppdo. respectivamente.

Gobernación del Río Negro: Escribiente de Policía, Manuel Abal, con anterioridad al 8 de Agosto ppdo.

Gobernación del Chubut: Comisario de Policía, Tomás Serra, con anterioridad al 4 de Julio ppdo., Escribiente Gobernación, Señorita Alicia Payal y Fotógrafo del Gabinete de Identificación Juan Cornú, con anterioridad al 30 y 8 de Julio último. respectivamente.

Gobernación de Santa Cruz: Escribiente Gobernación, Angel A. Sureda, con anterioridad al 15 de Octubre ppdo.

Gobernación de T. del Fuego: Escribiente Gobernación, Lorenzo Ramón Gaines, con anterioridad al 16 de Octubre ppdo.

Art. 2º Declárase cesante por razones de mejor servicio a los siguientes empleados:

Gobernación del Chaco; Comisario de Policía, Arturo Rayos, con anterioridad al 25 de Enero ppdo.

Gobernación del Neuquén: Comisarios de Policía, Amanto Lobo y Mariano Dhers con anterioridad al 15 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.— Provisión de combustible.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Exp. 3420 D-1917.—Decreto Nº 137.—Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita se le provea de los recursos necesarios para la adquisición del combustible que requerirá el servicio de los puertos de la Capital y La Plata, en lo que resta del corriente año, y

Considerando:

Que la partida que la Ley de Presupuesto en vigor asigna a la Dirección del Puerto, para la compra de combustible, ha resultado insuficiente para atender la adquisición a que está destinada, debido a la notoria alza de los precios del carbón, leña y petróleo.

Que la falta de combustible traería como consecuencia la paralización del movimiento portuario y con ello perjuicios al comercio, la navegación y a la renta que esos servicios producen al Fisco.

Que no siendo posible desatender servicios de la índole de los de que se trata, es necesario arbitrar los recursos con qué satisfacerlos.

Que a ese efecto, puede imputarse al producido extraordinario de guinches el gasto de la referencia teniendo en cuenta que dentro de las sumas que abonan los particulares por ese concepto, está incluido el gasto de combustible que representan las habilitaciones de guinches.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Los gastos de combustibles pendientes de pago y del que se adquiera en lo que resta del corriente año, para los servicios de los puertos de la Capital y de La Plata, se imputará a la cuenta especial denominada «Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Producido Extraordinario de Guinches, Pescantes Hidráulicos y Luz Eléctrica», debiendo dejarse el saldo necesario para satisfacer el pago del servicio de luz eléctrica de la Aduana de la Capital, personal extraordinario de guinches y guardias nocturnas.

Comuníquese a la Contaduría General a los efectos correspondientes y fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Designación de miembros del Jurado de Aforos de Tabacos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp 2271-I-1917. — 225 V. — Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, haciendo presente que han cesado en el ejercicio de sus funciones los miembros del jurado de aforos de tabacos, cigarros y cigarrillos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase por el término de un año, para constituir el Jurado de Aforos de Tabacos elaborados de importación, a los Señores Pablo della Valle, León Durán, Osvaldo P. Eguía y Federico Bazzano como titulares y a los Señores Adolfo Massimino y Carlos Barro, como suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Lahoz Enrique.—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 635-L-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Enrique Lahoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que el carácter de los servicios prestados debe ser determinado por la naturaleza de las funciones desempeñadas.

Que la ley de jubilaciones y pensiones ha establecido excepcionalmente un término menor y un porcentaje más elevado del sueldo para ciertos y determinados empleados que la misma enumera.

Que el peticionante ejerció cargos que no pueden ser comprendidos en el artículo 1) de la Ley 4870, desde que sus funciones no son inherentes a los empleados de Penitenciaría y Cárceles, encargos de velar por la custodia de los condenados con las obligaciones legales y los peligros consiguientes a esa misión a quienes la ley ha querido beneficiar.

Que esta interpretación restrictiva es la que corresponde, tratándose de privilegios que importan un beneficio excepcional;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40% por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 53,40% del sueldo o sea la suma de cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 53,40 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Lahoz, Celador de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro.—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.—Celso R. Gojas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

57.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 53,40 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Lahoz, Celador de la Penitenciaría Nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

López Aldana E. R.—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 947-L-1918.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Enrique Ricardo López Aldana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cien pesos ($ 1.100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 32 vta., 33 y vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80% del sueldo o sea la suma de quinientos ochenta pesos con ochenta centavos ($ 580,80 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Ricardo López Aldana, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Febrero 20/918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

58.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de quinientos ochenta pesos con ochenta centavos ($ 580,80 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Ricardo López Aldana, empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 690/P.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Juan José Pisaturo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha presentado 29 años y 6 meses de servicios en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos ($ 130 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el

95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintitres pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m/n) moneda nacional, a Don Juan José Pisaturo, Llavero de 1a, de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 693/O.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Oriol, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria,

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 9 meses de servicios en la Administración Nacional los que de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 26 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos ($ 320 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 199,68 m/n) moneda nacional, a Don Juan Oriol, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el sevicio. Repónganse los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Aires.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 677/A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Raviolo de Aranda, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Rosendo Silverio Aranda, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicacion de edictos en el Boletin Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al mismo beneficio.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con sujección a las disposiciones de la Ley 1909 por Superior Decreto del 25 de Noviembre de 1890.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 5870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintinueve pesos con veinticinco centavos ($ 29,25 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Raviolo de Aranda y a doña Victoria y doña María Esther Aranda, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Rasendo Silverio Aranda

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 56. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones, acordando jubilaciones y pensión por el término de quince años; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m/n) moneda nacional, a don Juan José Pisaturo, Llavero de 1a, de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 690. P).

2) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 199,68 m/n) moneda nacional, a don Juan Oriol, empleado del Banco Hipocatorio Nacional (Exp. 693. O).

3) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando pensión de veintinueve pesos con veinticinco centavos ($ 29,25 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Raviolo de Aranda y a doña Victoria y doña María Esther Aranda, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Rosendo Silverio Aranda (Exp. 677. A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 576-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Rafael López Cabanillas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en el Obispado de Córdoba, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos (pesos 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142,50 m/n) moneda nacional, a don Rafael López Cabanillas, Canónigo Dignidad del Obispado de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 572-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Osmon, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 2 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años y 22 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de 30 años, 2 meses y 18 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, délitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía.

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que de los servicios prestados, un año corresponde a funciones de escribiente que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto por la parte final del artículo 10 de la Ley 4870 no gozan del privilegio que estatuye el artículo 31 de la Ley 4349 y sus reformas 9 de la 4870 y 1a de la 5143.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos (pesos 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 34 vuelta y 45 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta cintavos (pesos 142,50 m/n) moneda nacional, a don Luis Osmon empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 575 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celia del Campo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Epitacio del Campo, y

Considerando:

Que los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por el expediente adjunto se justifica que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Julio de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Agosto del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con sesenta centavos ($ 237,60 m/n.) moneda nacional, a doña Celia del Campo, hija legítima del ex jubilado don Epitacio del Campo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenso Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 55. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1 La de fecha 21 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a don Rafael López Cabanillas, Canónigo Dignidad del Obispado de Córdoba (exp. 576. L.)

2 La de fecha 21 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a don Luis Osmon empleado de la Prefectura General de Puertos (exp. 572.C.).

3 La de fecha 21 de Enero del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de doscientos treinta y siete pesos con sesenta centavos ($ 237.60 m/n.) moneda nacional, a doña Célia del Campo, hija legítima del ex jubilado, don Epitacio del Campo (exp. 575.C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 970/G.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Luis González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 77,19 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1901 al 30 de Septiembre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 73,34 m/n) moneda nacional, a Don Luis González, Peón del Arsenal de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos de lo dispuesto por el arto 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repónganse los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 979-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Delfina Báez de Caussat, por sí y por sus hijos menores y las Señoritas María Silvia de La Cruz, Deolidia Ramona y Delfina Encarnación Caussat, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viudad e hijos legítimos del ex jubilado Don Leandro Caussat, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con sujeción a las disposiciones de la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Marzo de 1898.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de 15 años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos con setenta y cinco centavos ($ 190,75 m/n) moneda nacional, a Doña Delfina Báez de Caussat, y a Doña María Silvia de La Cruz, Deolidia Ramona, Delfina Encarnación, Marta, María de Mercedes Ernestina y María Regina Caussat, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Leandro Caussat.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repórgase los sellos.—J. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 982/H. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Alday de Herrstell, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Enrique Herrstell, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución del 10 de Julio de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 22 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n) moneda nacional, a doña Juana Alday de Herrstell, viuda del ex jubilado don Enrique Herrstell.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1o de 1918.

No 69. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 73.34 m/n) moneda nacional, a don Luis González, Peón del Arsenal de Guerra (Expediente 970-G).

2) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando pensión de ciento noventa pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 190.75 m/n) a doña Delfina Báez de Caussat y a doña María Silvia de la Cruz, Deolidia Ramona, Delfina Encarnación, Marta, María de Mercedes Ernestina y María Regina Caussat, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Leandro Caussat (Exp. 979-C).

3) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m/n) moneda nacional, a doña Juana Alday de Herrstell, viuda del ex-jubilado don Enrique Herrstell (Exp. 982-H).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 21 1918.

Exp. 528-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Arsenio Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Qué el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cien pesos (pesoss 1.100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los desscuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el perticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.045 m/n) a don Manuel Arsenio Díaz, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 1918.

Exp. 530-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel de la Fuente, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años (25) años de servicios efectivos en la Policía de la Capital,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Manuel de la Fuente, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los, fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 533-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Antonio Manuel Sirito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Antonio Manuel Sirito, empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 526-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luciano Aurelio Calderón de la Barca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos en la Policía de la Capital, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 25 años.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Luciano Aurelio Calderón de la Barca, empleado de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 del a Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 551 D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Carlos Demaría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados en el Observatorio Astronómico de La Plata con anterioridad a la nacionalización de la misma, son computables a los efectos de la jubilación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 4699 del 19 de Septiembre de 1905, y en mérito de comprobarse que el recurrente se encontraba formando parte del personal que pasó a depender del Gobierno de la Nación al federalizarse la citada institución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a don Carlos Demaría, Carpintero del Observatorio Astronómico de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 549 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cipriano Américo Mateo Cañas y Valido, solicitando para sus pupilos los menores Juan Agustín Proto y Josefa Leonisia Cañas y Valido, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Belisario Cañas y Hernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 1909 por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Abril de 1904.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 54,34 m/n) moneda nacional, a don Juan Agustín Proto y doña Josefa Dionisia Cañas y Valido, hijos legítimos del ex jubilado don Belisario Cañas y Hernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Expte. 531-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Lagos de Márquez por sí y por su hijo menor don Juan Manuel Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Policía de la Capital don Félix Márquez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que se comprueba la existencia de un hijo del primer matrimonio del causante, como también que el menor Mario no es hijo de éste sino de la recurrente, careciendo en consecuencia de derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 9 meses y 1 día de servicios en la Policía de la Capital, los que de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 24 años.

Que se constata asimismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 45; 48 y 52 de la ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,69 m/n) moneda nacional, a doña Juana Lagos de Márquez, y a don Juan Manuel y don José Márquez, viuda e hijos legítimos del ex-cabo de Policía de la Capital don Félix Márquez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que corresponda al menor José Márquez, hasta que se presente en legal forma haciendo valer su derecho, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 59. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y cinco pesos ($ 1.045 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Arsenio Díaz, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 528. D).

2) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don Manuel de la Fuente empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 530. F).

3) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Antonio Manuel Siritó, empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Exp. 533. S).

4) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Luciano Aurelio Calderón de la Barca, empleado de la Policía de la Capital. (Exp: 526 C.). —

5) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118.75 m/n), a don Carlos Demaría, Carpintero del Observatorio Astronómico de La Plata. (Exp. 551. D).

6) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 54,34 m/n) moneda nacional a don Juan Agustín Proto y doña Josefa Leonisia Cañas y Valido, hijos legítimos del ex jubilado, don Belisario Cañas y Hernández. (Exp. 549. C).

7) La de fecha 21 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60 m/n) moneda nacional a doña Juana Lagos de Márquez, y a don Juan Manuel y don José Márquez, viuda e hijos legítimos del ex cabo de Policía de la Capital, don Félix Márquez. (Exp. 581. M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Provincial de Comercio de Córdoba. — Validez Nacional de sus títulos.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Córdoba, adjuntando la que le ha sido pasada por algunos Contadores Públicos egresados de la Escuela de Comercio de dicha Provincia, en la que solicitan se les hagan extensivos los beneficios del Decreto de nacionalización de títulos, expedidos por el P. E. Nacional con fecha 10 de Septiembre de 1914, teniendo en cuenta que el plan por el cual han hecho sus estudios los recurrentes es el mismo que regía cuando se dictó el citado Decreto y de acuerdo con las informaciones producidas por la Dirección de la Escuela referida y por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase con validez nacional los títulos que ha otorgado la Escuela Provincial de Comercio de Córdoba a los alumnos egresados de la misma, Señores Alberto Miranda, Arturo Julía, Alfredo F. Ortíz, Amadio C. Cseola, Gabriel J. Bariza, Enrique E. Ferrer, Víctor Fontana, Domingo de Blas, Pedro S. Linossi, José Antonicelli, Aníbal Sandrelo, José R. Herbera, Adolfo Dunalevich, Ramón Fronte y Vaca, José Bochs, José Casermeiro, J. Pereira Gómez, Raúl J. Villada, Eduardo Reyna, Luis H. Novillo, Juan J. Beruatto, Salustiano Pérez, Luis G. Benetti, Nicolás Bustamante, Abraham Ryemeser, José Monteros y Pablo Albertini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Villa Dolores. — Construcción de un pozo de agua.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Resultando de las presentes actuaciones que es indispensable y urgente construir un pozo de agua en el edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal de Villa Dolores, y teniendo en cuenta las propuestas más ventajosas para la realización de ese trabajo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal mencionada para contratar con el señor Antonio Gómez la construcción de un pozo de agua, por la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, en las condiciones expresadas en la propuesta respectiva.

Art. 2º Apruébase el presupuesto de de la casa Agar Cross y Cía, por la cantidad de doscientos tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 203,85) moneda nacional, para la provisión de los artículos necesarios al efecto.

Art. 3º Impútese al Inciso 15, Item 10, Anexo E. del Presupuesto vigente comuníquese, publíquese, tómese razón en la Dirección Administrativa y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Olavarría. — Resolución modificada.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución de fecha 22 de Enero ppdo., por la cual se declara procedente el pago de la parte proporcional del sueldo de vacaciones, que corresponde al actual profesor de ciencias y letras de la Escuela Normal de Olavarría, señor J. Antonio Martínez, por sus servicios prestados como secretario y profesor de ciencias y letras (dos cátedras) de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) desde el 1º de Marzo hasta el 14 de Mayo de 1916, en el sentido de que ella sólo se refiere al cargo de profesor y que para su pago se deberá solicitar del H. Congreso el crédito suplementario necesario.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General, tome conocimiento la Dirección Administrativa, etc., y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Pago de alquileres por la casa del Director.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Vistas las razones expuestas por el ex-Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, señor Carlos M. Segovia, de las que se desprende que ha ocupado de buena fé la casa que, entendía corresponderle en virtud de los antecedentes del caso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago de los alquileres que reclama el señor Valentín Varela, por la casa de su propiedad que ocupó el ex-director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, señor Carlos M. Segovia, y por los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1916, a razón de ciento treinta pesos m/n ($ 130) mensuales.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente a fin de solicitar al H. Congreso el crédito suplementario necesario para su pago; tome nota la Dirección Administrativa y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesores de la Capital. — Plan de estudios del Idioma Italiano.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Vista la nota presentada por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en la que solicita la modificación del plan de estudios del Curso del Profesorado de Idioma Italiano, que actualmente rige para el 2do. y 3er. año, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el plan y distribución horaria que a continuación se detalla:

2do. año

1 — Idioma Italiano Comparado con el Castellano y nociones de Etimología, 6 horas semanales.

2 — Literatura Italiana, 3 horas semanales.
3 — Metodología, 1 hora mensual.
4 — Historia y Geografía Italianas, 2 horas semanales.
5 — Práctica, 3 horas semanales.

3er. año.

1 — Idioma Italiano comparado con el Castellano y nociones de Etimología, 6 horas semanales.
2 — Literatura Italiana, 3 horas semanales.
3 — Metodología, 1 hora semanal.
4 — Historia y Geografía Italianas, 2 horas semanales.
5 — Práctica, 3 horas semanales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Maestros de Avellaneda. — Antigüedad de un nombramiento.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Considérase extendido con antigüedad al 1º de Febrero ppdo., el nombramiento de la Sra. Matilde E. Flairoto, para el cargo de Directora de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Avellaneda, efectuado por Decreto de fecha 28 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

VIIIº Congreso Médico Panamericano. — Designación de la Ciudad de Buenos Aires para su sede.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Vista la nota de la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompañada de la carta del Señor Secretario de Estado de esa Nación en la que comunica que el doctor Charles A. L. Reed, Presidente de la Comisión Ejecutiva Internacional permanente del Congreso Médico Panamericano, hace saber al Gobierno Argentino que en la séptima reunión de San Francisco de California (1915) se resolvió designar, por unanimidad de votos, la ciudad de Buenos Aires como sede del octavo Congreso, y

Considerando:

Que es necesario adoptar medidas para llevar a cabo los trabajos de organización de ese importante certamen, que significa un acto honroso para el país, y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación de la Ciudad de Buenos Aires para sede del VIIIº Congreso Médico Panamericano, formulada por los representantes de las Naciones y Colonias Americanas, reunidas en San Francisco, en Junio de 1915.

Art. 2º Encomendar a la Academia de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el nombramiento de la Comisión organizadora de los trabajos relativos al 8º Congreso Médico Panamericano que deberá reunirse en Buenos Aires el corriente año.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y demás a quienes corresponda y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Balisa Jesús. — Exención de pago de alquiler de una casa

Buenos Aires, 4 de marzo de 1918.

B-201-16. — Vista la solicitud precedente y los informes producidos y teniendo en cuenta que por causa de la inseguridad del edificio, la Municipalidad ha desalojado, en término perentorio, al peticionario de la propiedad fiscal que ocupaba en la calle Moreno Nos. 1050 al 1070,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
RESUELVE:

1º Eximir al recurrente D. Jesús Balboa, del pago del alquiler de la propiedad citada, correspondiente al mes de julio de 1916, como única indemnización por el desalojamiento que ha sufrido y por las obras que efectuó en la misma propiedad.

2º Comunicar esta resolución y archivar el expediente.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Juzgado Letrado del Neuquén. — Regulación de honorarios a favor del Dr. Manuel Bonet.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1918.

B-55-16. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado por el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén y las conclusiones del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución de 21 de noviembre de 1916, en lo que se refiere a la denegación de pago del importe de los honorarios regulados por aquel Juzgado Letrado, al Dr. Manuel Bonet, como Fiscal «ad hoc», en los autos «Madueño y Calderón contra Abel Chaneton, querella criminal».

2º Pasar estas actuaciones a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de este crédito, por corresponder su imputación a un ejercicio económico vencido, y hacer saber lo resuelto al interesado.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 675) seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la señora Ana María Reckinger de Leyría, en su carácter de viuda del General de Brigada D. Francisco Leyría, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 750) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la ley 10315, art. 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, a la Señora Teodosia Lencisa de Roca, en su carácter de viuda del General de Brigada D. Rudecindo Roca, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 750 m/n.) setecientos cincuenta pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 450 m/n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Olina Kundser de Machado, en su carácter de viuda del Coronel D. Benito Machado, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora Dolores Zambrano de Leyría y Señorita Teodosia Leyría, viuda e hija legítima y soltera respectivamente, del Teniente Coronel D. Froilán Leyría, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, art. 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora María González de García, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Aníbal García «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n.) trescientos setenta y cinco pesos, a la Señora Ermenia Chiarella de Nis, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Rafael Nis, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, art. 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora Lucía Sotelo de Massot, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Eduardo Massot, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora María de Carli de Bustamante, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Faustino Bustamante, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

— Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora Carolina Martínez de O'Gorman, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Tomás O'Gorman «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a la Señora Rafaela Gómez de Porcel, y Novas, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Rufino Porcel y Novas, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n), moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Isaura Iribarne de Vidal, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Miguel E. Vidal, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Re-

gistro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora María Luisa Robles de Mason, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Diego Mason, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Emilia del Castillo de Méndez y Señorita Emilia Piedad Méndez, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel don Juan Méndez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora Esther Molina de Pérez Millán, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Polinicio Pérez Millán, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Felisa Soto de Plaza y Señorita Raquelina Plaza, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel don Santos Plaza, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Delfina Fretes de Mercau, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Pascual Mercau, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Esther López de Ferreyra, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Zenón Ferreyra, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Jacinta Rosiano de Silveira, en su carácter de viuda del Mayor don Miguel Silveira, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Irene Escobar de Piñero, en su carácter de viuda del Mayor don Eduardo Piñero, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Nemesia Paz de Casavega y Señorita Enilda Estela Casavega, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Mayor retirado don Emilio Casavega, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, a la Señora Mercedes Equiluz de Ayala, en su carácter de viuda del Teniente General don Juan Ayala, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 975 m/n) novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, a la Señora Elvira Aguirre de Molina, y Señoritas María Antonia y Eloisa Agapita Molina, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente del General de Brigada don Miguel E. Molina, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, a la Señora Carmen Arias de Uriburu, en su carácter de viuda del General de Brigada, Retirado, don José María Uriburu, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315 artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, a la Señora Irma Taylor de Díaz, en su carácter de viuda del General de Brigada don Juan G. Díaz, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6514 a ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora María Arenas de Ruibal, en su carácter de viuda del Coronel don Manuel Ruibal, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional aumentada por Ley 7950, a ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a la Señora Juana Halliburton de Figueroa, en su carácter de viuda del Coronel don Julio Fi-

guerra, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a la Señora Clara Sa Pereyra de Domínguez, en su carácter de viuda del Coronel don Rodolfo Domínguez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora Angela Puig de Acosta, en su carácter de viuda del Coronel don Ramón Acosta, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a la señora Máxima Ulloa de Matoso y Diógenes Matoso, viuda e hijo legítimo e insano del Coronel don Maximino Matoso, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 362,50 m/n) trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional a favor de la viuda y la de ($ 187,50 m/n) ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional al insano Diógenes Matoso, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a las señoritas Adalsinda Elvira, Linda María, Evelia Peregrina y María Amelia Lamela Canavery, en su carácter de hijas legítimas y solteras del extinto Coronel don Bartolomé Lamela, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la señora Carolina Alvarez de Lagos, en su carácter de viuda del Coronel don Hilario Lagos, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Adela Diana de Costa y señoritas María Cristina, Guillermina y Silvina Costa, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente del Cirujano Mayor don Alberto Costa, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 725 m/n) setecientos veinticinco pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.319, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 133,33 m/n) ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a la señora Justa Ercoreca de Pérez, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Eduardo Pérez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 266,66 m/n) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Catalina Gándulfo de Alderete, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Manuel Alderete, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, aumentada por Ley 7518 a ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Delfina Sandos de Andrade, en su carácter de viuda del Teniente Coronel, don Lino J. Andrade, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señorita Dolores Enriqueta Garda, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel don Enrique Garda, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de cuatrocientos pesos m/n ($ 400 m/n) por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 282 m/n) doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional, a la señora Dolores López de González, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Primitivo González, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a la señora Clara Nocetti de Boeri, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Juan Boeri, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 216 m/n) doscientos diez y seis pesos moneda nacional, a la señora Luz Rufino de Brihuega, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Gabriel Brihuega, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 266,66 m/n) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, aumentada por Leyes 5780 y 6633 a ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a la señora Irene Yanson de la Torre, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Medardo H. Latorre, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el

cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Angela Poviña de Torres en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Ponciano Torres, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a la señora María Herrera Matta de Bustos en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Vicente Bustos «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos m/n), cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Josefina Derruty de Fretes y Josefina Camila, Ofelia, María Haydée, Livia, Arminda Luisa y María Angélica Fretes viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel don Antonio Fretes, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional a la señora Rosa Casellonne de González y señorita Esther Zoa González, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, de Teniente Coronel retirado don Juan González «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a la señora Josefina G. Sabatté de Menéndez y María Angélica Casimira y María Amalia Menéndez, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras respectivamente del Teniente Coronel retirado don Benjamín Menéndez, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, aumentada por Ley 7946 a ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Anguiolina Burela de González, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Salomón N. González, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Leonor Rodríguez de Cisterna y Señorita Sara Leonor Cisterna, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado D. Francisco Cisterna «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señorita Angela Faletti, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel D. Alejo Faletti, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora Dolores Quiroga de Gomensoro, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. José N. Gomensoro «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 276 m/n) doscientos setenta y seis pesos moneda nacional a la Señora Ana Hayes de Saenz, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Antonio Saenz «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatro cientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a la Señora Clara Haliburton de Sarmiento, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Alejandro Sarmiento, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 288 m/n) doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, a la Señora Luisa Aguirre de Vergara, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Carlos E. Vergara, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 66.66 m/n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a cada una de las Señora Estela Segura de Campos y Señorita Mercedes Campos, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente del Teniente Coronel D. Pedro Campos, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 133,33 m/n) ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional a cada una, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 281 m/n) doscientos ochenta y un pesos moneda nacional, a la Señora Cristina Scarpatti de Pizarro, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Gerónimo Pizarro, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6758, a ($ 300 m/n) tres cientos pesos moneda nacional, a la Señora María V. Arana de Ossorio, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Marcos Ossorio, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 282 m/n) doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional, a la Señora Herminia Echart de Lara, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Rufino Lara, «Expedicionario al Desierto, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro

Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.
Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150,00 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Agustina Silva de Narreondo, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Napoleón Narreondo, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.
Buenos Aires, Enero 31 de 1918 — Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350,00 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora María Orien de Sáez y Señoritas María Alcira y Elena Sáez, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel D. Adolfo Sáez «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo primero
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.
Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300,00 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora María González de Kleine, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Guillermo Kleine, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de retiro.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1918 — Visto el presente expediente (P. 14940) y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art 1º Modifícase el Decreto de fecha 17 de Febrero de 1917, (B. M. Nº 4575, 1ª Parte), por el que se pasó a situación de retiro, al Sargento 1º Artesano, Ayudante Mecánico, Angel Passini, debiendo ser con el grado de Sargento Ayudante, en lugar de Sargento 1º que determina el expresado Decreto.
Art 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Enero 18 de 1918 — Visto el presente expediente (B. 8671/917) y lo informado por la Contaduría General de la Nación
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art 1º Concédese la pensión mensual de cincuenta y cinco pesos ($ 55,00 m/n) moneda nacional a favor de la Señora María Pacheco de Balquinta y Alberto Francisco Victoriano y Andrea Balquinta, viuda e hijos legítimos y menores respectivamente, del Sargento 2º Francisco Balquinta, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12 inciso 4º
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Enero 23 de 1918 — Visto el presente expediente (P. 11602) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
Art 1º Concédese la pensión mensual de veinte y cuatro pesos y setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 24,75 m/n), a favor de la Señora María Quiroga de Picciano y Martina Picciano, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Sargento Retirado Luis Picciano, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión.
Buenos Aires, Enero 29 de 1918 — Visto el presente expediente (A. 5294) y lo informado por la Contaduría General de la Nación
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art 1º Concédese la pensión mensual de ($ 24,50 m/n) veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la Señora Facunda Vargas de Albornoz, en su carácter de madre viuda del Cabo 2º Retirado Onofre Albornoz, que percibía el causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión.
Buenos Aires, Enero 31 de 1918 — Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art 1º Concédese la pensión mensual de ($ 226,80) doscientos veinte y seis pesos ochenta centavos moneda nacional a favor de los menores Aurora Gabriela y Faustino Eduardo Pedrosa, en su carácter de hijos legítimos del Mayor D. Faustino Pedrosa, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Enero 31 de 1918. Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 87 m/n) ochenta y siete pesos moneda nacional, a favor de la Señora Rita A. Silva de Peme, en su carácter de viuda del maestro de Gimnasia y Esgrima Asimilado a Teniente D. Federico Peme, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Enero 31 de 1918. Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Margarita L. Fanton de Cabezón y señoritas María Elena D. M. y María Tomasa F. Cabezón, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Coronel de Sanidad Retirado D. José María Cabezón, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Enero 31 de 1918. Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, a favor de la Señora Rudecinda Brandan de Gorordo Isabel Ercilia y Perla Rudecinda Gorordo, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Capitán Retirado D. Saturnino Gorordo, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 975 m/n) novecientos setenta y cinco pesos, moneda nacional, a favor de la señora María Leonor Solanilla de Ortega, en su carácter de viuda del Teniente General Retirado D. Rufino Ortega, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión
Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 135 m/n) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, a favor de los menores Zoilo, Pedro Vicente y María E. León, en su carácter de hijos legítimos y soltera, respectivamente, del Subteniente Retirado y «Expedicionario al Desierto», D. Zoilo León, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Pensión
Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 306,18 m/n) trescientos seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, a favor de la señora Elina E. Giraldez de Bárcena y María Elvira, Carlos Ignacio, María Ignacia, Marta Susana y Sara Elina Bárcena, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Mayor Retirado D. Ignacio Bárcena, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro
Buenos Aires, Enero 3 de 1918. Visto el presente expediente (V. 12277) y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 2 de Noviembre del corriente año, al Sargento del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea «Lanceros General Paz», Paulino Verdier, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55%) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por acumular el cómputo de sus servicios simples aprobados en diez y siete años, seis meses y tres días.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro
Buenos Aires, Enero 3 de 1918. Visto el presente expediente (V. 13354) y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 15 de Diciembre del corriente año, al Sargento del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Estanislao Vilanueva, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55%) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados en diez y seis años.
Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro
Buenos Aires, Enero 8 de 1918.
Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 22 de Septiembre del año ppdo, al Cabo 1º del 1 Batallón Zapadores Pontoneros, Car-

los A. Godoy, con goce de (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, debiendo presentarse a la Superioridad dentro de dos años a fin de que la Junta ratifique o rectifique su primer informe, tal como lo determina la Ley 4707 y su Reglamentación 2ª Parte del artículo 5º del S. D. de fecha 7 de Diciembre de 1914 (B. M. Nº 858, 2ª Parte).

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 15 de 1918.

Vista la solicitud que antecede, y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto, con antelación del 1º de Septiembre del año pdo., al soldado voluntario del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, Abraham Villoldo, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, e inclúyasele en la lista de Expedicionarios al Desierto, por encontrarse comprendido en el artículo 1º inciso b. de la Reglamentación, del artículo 30, inciso a) de la Ley 9675 (B. M. Nº 1200, 2ª Parte de 1917).

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a adquirir madera directamente para la construcción de una balsa sobre el Arroyo Gurupá.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Exp. 2929-B-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para adquirir directamente la madera necesaria para la construcción de una balsa sobre el arroyo Gurupá en el camino de Posadas a Corpus (Misiones) dentro de la suma de pesos 1.914.45 moneda nacional, y

Considerando que por dos veces consecutivas se ha llamado a licitación con resultados negativos y subsistiendo las razones de urgencia para la ejecución de los trabajos de la referencia conviene que se adquiera la madera directamente en plaza;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir la madera de que se trata dentro de la suma de mil novecientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.914.45 m/n) debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 216-H-1918. — 223-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Lavalle 348, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos». — Otorgamiento de escrituras de dominio.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 475-P-1918. — 224-V. — Visto lo solicitado por el escribano señor Manuel Pasel y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Autorízase al escribano señor Manuel Pasel a extender las escrituras de trasmisión de dominio de las fincas de las calles Bauness 230 y Bebedero 4151, que figuran escrituradas a nombre del señor William C. Morris, a favor de la Sociedad Anónima «Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos», en las condiciones establecidas por el Decreto de 5 de Mayo de 1911 para las propiedades a que el mismo se refiere.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Rosario. — Reconocimiento de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Vista la precedente comunicación y a fin de abonar los haberes que se reclaman,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Reconocer los servicios prestados desde el 9 de Mayo hasta el 31 de Octubre últimos, fecha ésta, desde la cual desempeña la misma cátedra de titular, por el profesor de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de Rosario, doctor Alfredo Arfini, debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Inciso 10, Item 34, Partida 5, Anexo E del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 7 DE MARZO 1918

Boletín Judicial........	$	537 60
Boletín Oficial........	»	689.60
	$	1227.20

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado..................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre........................	»	6 00
Año............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con mas el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Marzo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: Del 8 al 13 de Marzo inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 15: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Marzo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1166, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo a las 4 p/m., en el salón de Asambleas del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al Ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu y Anselmo Villar (artículo 32 de los Estatutos, inciso Socios); Cayetano Sánchez (inciso 4º); Pedro Berceteche (inciso 6º); Miguel Mihanovich (inciso 10º); Juan Wright (inciso 12º), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del referido Art. 32 de los Estatutos, a saber. 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores Socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

De acuerdo con disposiciones reglamentarias dictadas por la Cámara de la

Bolsa, los señores Socios deberán retirar en la Secretaría de la Cámara una tarjeta de entrada a la asamblea, pudiendo hacerlo de 12 a 5 p/m.

Buenos Aires, Febrero de 1918.—Anselmo Villar, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — A. López, Secretario.

E. 1º Marzo Nº 496-v-15 marzo.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada (en liquidación)
Convocatoria:

No habiendo sido representado suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para ésta fecha, resolvió el Directorio convocar los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 11 (once) de Marzo c. a. a las 4,30 p/m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, 3r. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.

2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o extranjero por lo menos (3) tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. A más se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, por ser ésta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 27 febrero Nº438 v-9 marzo

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, Humberto 1º 1462
1er. Ejercicio. 30 de Junio 1917 — 31 Diciembre 1917.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Humberto 1º 1462, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º) Elección de un Director titular y un Síndico titular por dos años.

3º) Reforma del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido que el número de Directores en vez de cuatro será de seis y el número de Suplentes en vez de dos será de tres.

4º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de realización de la asamblea, según previsto en el artículo 41 Estatutos. — El Presidente.

E 2 Marzo Nº 521-v-22 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo Marzo 10 próximo a las diez de la mañana, en la casa social, Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 186 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes hasta el 31 de Diciembre de 1917.

La celebración de esta Asamblea, tendrá lugar el día indicado, y no el 3 como correspondía, de acuerdo con nuestros Estatutos, por haber manifestado las autoridades nacionales que no podían conceder el permiso necesario, a causa de coincidir esta última fecha con la señalada para la verificación de las elecciones de diputados convocada por el Poder Ejecutivo.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, desde las 9 a: m. a 6 p, m, los días hábiles y de 9 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 44. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Bordoy, vicesecretario:

E. 20 Febrero. Nº 272-v-3 marzo.
E. 26 febrero Nº 417-v-9 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v-15 marzo

La Belga Americana.
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación)

El que suscribe, en su carácter de liquidador, invita a los señores accionistas de la S. A. «La Belga Americana Sociedad Anónima de Tierras y Colonias» a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en la calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración del informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917, presentados por el liquidador.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada.

Tanto el informe como el balance se encuentran desde ya en dicho local a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger.

E 22 febrero Nº 310-v-12 marzo.

Nuevas Convocatorias

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo a/c, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteguado Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Balance, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de seis Directores en reemplazo de cuatro que terminaron su mandato y de dos que renunciaron. Elección de dos Directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 657-v-25 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Montecaguado Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio de cinco miembros y de tres Directores suplentes de acuerdo al artículo 10 de los nuevos Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 658-v-25 marzo.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a m. en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 650. v-25 marzo.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las, 11 a m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 649. v-25 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas, para la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 544.

Orden del Día

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al 16º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, y resolver sobre la aplicación de los beneficios obtenidos.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico, por el término de un año.

4º Designar a dos accionistas presentes para refrendar el acta.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones en la oficina de la Sociedad. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 653. v-13 marzo.

«América»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle San Martín Nº 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al trigésimo primer ejercicio anual.

2º Proceder a la elección de tres Directores en reemplazo de los salientes señores Gabriel I. Jáuregui y Emilio Devoto y del señor Pedro Denegri que renunció, así como también la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios de depósitos de los mismos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Enrique Schindler, Director Gerente.

E-8 marzo Nº 654-v-21 marzo

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local Pasaje Güemes escritorio 342/44, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico por un año.

Nota. — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Directorio.

E-8 marzo Nº 655-v-25 marzo

«Cañada Verde Wolfram Co. Ltd.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918, a las 2 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 46, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Directorio, Presidente, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º De conformidad con el artículo 23, quedan designados el Presidente y un Director para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Reconquista 45, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Directorio.

E. 8 marzo Nº 659-v-25 marzo.

Convocatorias Anteriores

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local social calle Corrientes 452 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar aprobada el ácta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 7 Marzo Nº 637-v-27 Marzo

Sociedad Anónima «Hecto».

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el 22 del corriente a las 4 1/2 p. m.

Orden del día.

1º Discusión y aprobación del proyecto de Estatutos, cambiando el objeto de la Sociedad.

2º En el caso de aprobación, elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.

E. 7 marzo Nº 632-v-22 marzo.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol.
Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 22 de Marzo de 1918, a las 3 p. m. con la siguiente.

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 635-v-22 marzo.

Compañía de Navegación Santiago Lamtruschini Ltda.
(Sociedad Anónima).

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local calle Cangallo 555, altos, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Luis Maffioretti y Juan Benvenuto, Serie A. y de un suplente en reemplazo del señor Sebastián Cichero, Serie A.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo 555, altos, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 636-v-27 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (3º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 6 marzo Nº 605-v-26 marzo.

Adrián M. Heriot y Compañía Ltda.
(Empresa de Obras)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Marzo 1918 a las 2 de la tarde en el local de la Presidencia de La Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires. 5 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 6 marzo Nº 609-v-22 marzo.

«Ferrum».
Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima
Sucesora de O. Schnaith y Cía.
Convocatoria;

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m. en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1917 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Aprobar el nombramiento provisorio de Director del señor Ernesto van Peborgh hasta la presente asamblea, hecho por el Síndico de la Sociedad en reemplazo del señor Teodoro de Bary quien renunció y elección de dos Directores por tres años.

4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos:

« A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E. 5 marzo Nº 582-v-22 de marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre
Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente, a las 3 p. m., en su local, Alsina 1027, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre ppdo. e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años en sustitución de los señores Aquilino Fernández y Eugenio García, que por sorteo terminan su mandato.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José María Gómez y Gustavo Piñeyro, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y suplente, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918. — Bernardo Buck Soriano, Secretario Director.

E. 5 Marzo Nº 596-v-23 marzo.

Banco Hispano Sudamericano
Victoria 502
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ildefonso Lago y Pascual Esteban, que terminaron su mandato, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Juan Pernin y Antonio Piñeiro, por igual causa.

4º Elección de síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto admitir el depósito de las acciones para la asistencia a la Asamblea, hasta el día 19 inclusive del corriente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Marzo Nº 598-v-22 marzo.

La Intermediaria Panadera
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

5º Desinación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que le corresponden. — El Presidente.

E. 5 Marzo Nº 557-v-21 marzo.

Monte-Pío de Montserrat
Buenos Aires
Chacabuco Nº 875

Estimado consocio:

Se le comunica que la asamblea ordinaria que debía llevarse a cabo el día 24 de Febrero y que no se celebró por falta de número se realizará en el «Centre Catalá», el día 10 de Marzo de segunda convocatoria, a las dos p. m. en punto.

Se le recomienda puntual asistencia al objeto de cumplir las prescripciones reglamentarias.

Le saluda atentamente Antonio Cabot, secretario.

E 4 marzo Nº 524-v-9 marzo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.
Sociedad Anónima
Escritorio calle Bmé. Mitre 858

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.», Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1918 a las 4 p. m. en su local social de la calle Australia 955 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio.

3º Nombramiento de tres directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué.

Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — E. Piquet, Presidente.

E 4 marzo Nº 525-v-23 marzo

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 26 de Marzo del corriente año a las 4.30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Iturri y Antonio Malosetti que terminan su mandato.

3º Elección de un director por un año, en reemplazo del doctor Alfredo E. Ferrario, fallecido.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio de 1918. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Antonio Malosetti, secretario.

E 4 marzo Nº 526-v-20 marzo

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efec-

tuará el día Miércoles 20 de Marzo a las 3 y 30 p. m. en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos y de un titular por dos años, en reemplazo de un vocal dimisionario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. —Buenos Aires, Marzo 2 de 1918., — El secretario.

E 2 marzo Nº 529-v-2 marzo

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Méjico 1863
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 23 de Febrero por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 13 de Marzo de 1918 a las 4,30 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917,.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión,. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Orestes C. P Negroni, p. gerente.

E 2 marzo Nº 512v-13 marzo

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1918 a la 1,30 p/m. en el local de Telén, para considerar la sigiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e Informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E 2 marzo Nº 515v-13 marzo

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente a las 9 de la noche, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las Asambleás, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Cája del Banco».

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 2. Marzo — Nº 511. v-19 marzo.

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866
Convocatoria:

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Marzó, queda ésta postergada para el 15 de marzo de 1918, a las 4 de la tarde en el local del Banco Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco has a tres días antes de la fecha señaladá para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E 2 Marzo Nº 519-v-15 marzo.

La Caución Comercial

Asamblea General Ordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1918. — Emilio Obligado.

E. 1º Marzo Nº 498-v-15 marzo

Franklin y Herrera Ltda.

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín número 66.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea el registro de transferencia de acciones se cerrará el 19 de Marzo de 1918. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 1º Marzo Nº 503-v-20 marzo

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1918
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. en el local social, Perú 321 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de: Un Tesorero y un pro-tesorero por tres años en reemplazo de los señores Anibal Garassino y Enrique Dubourg que terminan su mandato; dos vocales, por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferreto y Luis Pol que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave que fué nombrado vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Vernier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del «Banco». aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario

E 1º marzo Nº 431 v-21 marzo

Sociedad General Pobladora
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el 25 de Febréro el directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 9 de Marzo próximo a las 2 de la tarde en el local social Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria,. inventario balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente, y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que esta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. Las boletas de entradas expedidas ya, serán válidas para la nueva asamblea. — El Gerente.

E. 28 Febrero Nº 464-v-9 marzo

«Providencia» Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 20 de Marzo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 14º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

E. 28 Febrero Nº 478-v-16 marzo

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

2º Distribución de utilidades del segundo ejercicio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — Víctor M. Castaños, Presidente.

E. 27 Febrero Nº 445-v-21 marzo

Sociedad Anónima
«La Blanca»
Convocatoria:

Se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas que se verificará el día Viernes 15 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E. 27 Febrero Nº 444-v-15 marzo

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Marzo de 1918 a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo Nº 340 (3er. piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 27 Febrero Nº 435-v-19 marzo

Sociedad Mensajeros de la Capital
Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca

a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1918.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E 27 febrero Nº 400 v-21 marzo

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

«Empleados de Aduana»
Balcarce 278.

Unión Telefónica, 813, Avenida.

Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo a las 9 p. m. en el local social, calle Balcarce Nº 278 4º piso.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 25 febrero Nº 385-v-13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.

(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1918, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 287, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de, Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 25 febrero Nº 385-v-13 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 810 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 13 de Marzo de 1918 a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia) para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de tres Directores en reemplazo de los señores Ramón y Manuel Escasany y J. Antonio Sánchez Corbal, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el artículo 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — J. Antonio Sánchez Corbal, Sub-Gerente.

E-23 febrero Nº 352-v-12 marzo

Sociedad Argentina de Edificación
900 Victorio 900.

De acuerdo con lo que establece el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, para resolver la siguiente:

Orden del día.

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de tres Directores titulares por 3 años;

3º) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año;

4º) Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 309-v-12 marzo.

Compañía Argentina de Pesca,
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, San Martín 142
14º Ejercicio. 1º de Octubre 1916 — 30 de Septiembre 1917.
Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del dia.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de dos Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma: — El Directorio.

E: 22 febrero Nº 318-v-12 marzo.

Compañía Nacional de Transportes
«Expreso Villafonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 8 de Marzo próximo a las 4 p/m. en la Administración 278 Balcarce para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Cotización de nuestros títulos en la Bolsa de Comercio.

3º Elección de dos Directores titulares dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 5 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E-16 febrero Nº 174-v-8 marzo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 5778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 398 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55.—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 286

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1917

Capital Autorizado	$ 1.000.000
» Subscripto	» 210.000
» Realizado	» 130.000

ACTIVO	$ m/n
Acciones	790000 —
Accionistas	80000 —
Iniciación	2000 —
Muebles y Útiles	2503 48
Gastos de Instalación y Organización	1795 60
Caja	305 51
Banco de la Nación (Valores y Depósitos)	24031 69
Obligaciones a Cobrar	117269 93
Valores en Garantía	6000 —
Ganancias y Pérdidas	55031 14
Primas a Cobrar Sección Incendios	2395 45
Siniestros Secc. Incendios	1760 15
Impresos y Propaganda	5385 05
Cuentas Varias	26003 80
	1114344 80

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Depositantes de Valores	30000 —
Obligaciones a Pagar	5128 62
Deudores y Acreedores Varios	6532 52
Reservas	41085 88
Primas	7854 85
Cuentas Varias	23642 93
	1114344 80

Guillermo Petersen, vice-presidente.—C. A. Sáenz.—G. E. Juliá, gerentes.—F. O. Domínguez, contador.—Vº. Bº. Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*. Jefe.

Nº 611-v-8 marzo.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 286

Autorizada por Decretos del Sup. Gobierno de fechas 21 de Junio y 5 de julio de 1913.

Capital Autorizado	$ 1.000.000 —
Suscripto	« 210.000 —
« Realizado	« 123.000 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1917 (trimestral)

ACTIVO	$ m/n
Acciones	790000 —
Iniciación	6161 —
Caja	1128 30
Muebles y Útiles	2426 73
Gastos de Instalación y Organización	2865 66
Valores en Garantía	6000 —
Banco de la Nación Valores en Custodia	24000 —
Accionistas	8 000 —
Banco de la Nación Cuenta Corriente	6531 69
Obligaciones a Cobrar	20075 86
Impresos y Propaganda	9130 85
Ganancias y Pérdidas	76155 —
Primas a Cobrar Sección Incendios	2289 97
Cuentas Varias	25390 06
	1060445 12

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Primas	11312 75
Depositantes de Valores	30000 —
Obligaciones a pagar	4750 97
Deudores y acreedores Varios	7529 12
Reserva Sección Incendios	4657 96
Sigilfredo Landau (En revisación)	11794 32
	1060445 12

Ricardo Illa, presidente.—C. A. Sáenz, G. E. Juliá, Gerentes.— F. O. Domínguez, contador.— Vº. Bº. Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 610-v-8 marzo.

COMPAÑIA DE SEGUROS
LA UNION MERCANTIL

Reconquista 30 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 e inscripta en el Reg. Pub. de Com. con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910.

Capital subscripto y autorizado.................. $ m/n 1.000.000 —
Capital realizado........ » » 589.100 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917
III trimestre del ejercicio XVII

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Accionistas.....		410900 —
Títulos en garantía..........		27000 —
Caja y Bancos..		73921 51
Banco, cuenta títulos...		40000 —
Inmuebles......		657178 89
Hipotecas......		195000 —
Títulos de renta		35670 —
Deudores varios	991 74	80762 26
Compañias de reseguros....		13761 77
Muebles y útiles		1 —
Siniestros......	5 71	38540 35
Reseguros y anulaciones	523 26	69060 72
Corretajes......	534 53	32348 04
Gastos generales..........		47471 40
Impuestos y patentes		8424 91
Cambio........	2486 52	
	4541 76	1730040 85

HABER	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital........		1000000 —
Depositantes de títulos........		27000 —
Títulos en custodia..........		40000 —
Dividendos.....		11904 20
Acreedores varios	159 88	1890 —
Siniestros a liquidar.......		5769 68
Reservas......		284727 98
Ganancias y Pérdidas........		44393 41
Premios........	4331 88	284936 36
Intereses y alquileres.........		23768 23
Cambio........		5650 99
	4541 76	1730040 85

Gerónimo Bonomi, presidente.— Guillermo E. Junor, gerente.— Agustín Motto, contador.— Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 608 v-8 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto, haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación complementaria para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones municipales y de la recolección en la vía pública. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 3 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Marzo.... de 1918.

v-12 marzo

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 3 p/m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Argerich de Bacacay a Avellaneda y Bogotá de Nazca a Cuenca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — El Secretario.

v-8 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v-8 marzo:

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes
Dirección

Llámase a licitación para la provisión de quebracho blanco seco, a contar desde el mes de Abril hasta el de Julio del corriente año, inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — El Director interino.

-v.11 marzo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 359); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados e Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.»
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Ai-

res, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 4 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. (Exp. 288 T.).

7.000 kilos de harina tipo «Especial».
1000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
1/2 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de 1 1/2 pulgada.
— Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.
— El Secretario.

-v-11 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 4.15 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. (Exp. 279 C.).

20 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos vaselina blanca.
10 kilos glicerina a 30°.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
25 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo extracto flúido condurango.
1 kilo goma arábiga en polvo.
1 kilo cebada perlada.
10 kilos aceite sésamo.
1 kilo cremor tártaro.
1 kilo ioduro potasio.
500 gramos extracto flúido Kola.
100 gramos iodo metálico.
250 gramos teobromina.
250 gramos aspirina.
250 gramos antipirina.
100 gramos cloral hidrato.
10 litros agua oxigenada.
2 litros bencina rectificada.
3 litros eter sulfúrico.
2 litros ácido acético glacial.
2 litros amoníaco líquido.
3 frascos solución adrenalina P. D.
6 juegos cánulas para irrigador.
3 peras goma Nº 1.
3 peras goma Nº 4.
3 bolsas goma para hielo de 25 centímetros.
6 bragueros izquierdos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas.
100 frascos de 30 gramos.
100 frascos de 60 gramos.
100 frascos de 100 gramos.
100 frascos de 200 gramos.
100 frascos de 300 gramos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

-v-11 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3,45 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Exp. 270 T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
10.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
115 kilos más o menos, de tinta especial para imprimir en Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosén.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7057, (azul y rojo).
6 lápices Faber Nº 7056, (azul).
10 hojas papel secante.
10 kilos de potasa.
100 metros de cinta para máquina Duplex, S/muestra.
6 tiras de goma de 43 centímetros de largo, por 2 de ancho y 12 3/4 milímetros de espesor, para la cuchilla de la dobladora de la máquina Duplex.
3 metros de cable de goma para acumuladores de automóvil.
1 bobina para baterías Nº 35, auto Cadillac, Modelo 1912.
8 tapones de amianto y cobre para caño de escape y admisión de auto Cadillac, Modelo 1912.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 lata de 18 litros de aceite Viscorine castor.
1 placa para batería, según indicación.
1 cajón de 35 litros de kerosén.
2 tornillos platinados para distribución de auto Cadillac, Modelo 1912.
1 cajón de 36 litros de aceite Regeoline.
1 galvanómetro.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3, p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Abril.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Exp. 75 A.

150 ks. aceite de olivas de primera clase.
170 ks. arroz carolinas de primera clase.
800 ks. arroz Bremen de primera clase.
450 ks. azúcar tucumana de primera clase, Corona.
900 ks. azúcar tucumana de segunda clase, Corona.
172 arvejas secas Chilenas enteras de primera clase.
15 ks. achicoria Arlatte.
19.800 ks. carne de vaca de primera, libre de cogote y garrón.
170 ks. café Brasil, en grano, tostado de segunda clase.
120 ks. café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.
64 ks. café caracolillo, en grano tostado, de primera clase.
19 ks. conserva de tomates en tarritos de 100 grs. c/u.
53 ks. dulce de membrillo.
225 garbanzos Chilenos de primera clase.
130 ks. habas secas libres de residuos.
50 ks. de sémola de trigo.
98 ks. manteca fresca.
30.000 ks. leña seca quebracho colorado Campana en trozos.
14.000 ks. leña seca quebracho colorado Campana hachada.
175 ks. porotos bolitas salteños libres de residuos.
24 ks. pimentón dulce.
700 ks. sal gruesa de Cádiz.
35 ks. sal fina refinada.
5 ks. té Ceylan libre de polvo.
140 ks. trigo entero pelado.
113 ks. tocino fresco salado.
170 ks. harina de maíz.
130 ks. maíz blanco pisado.
150 ks. tabaco tipo Alemán en paquetes de 100 grs. c/u.
10.425 litros de leche fresca en densidad y gordura.
50 docenas de huevos frescos.
130 ks. arroz carolinas de segunda clase.
7 ks. azúcar R. A. en terrones
100 ks. bacalao de Escocia.
16 ks. fariña.
5 ks. lentejas secas chilenas.
27 ks. frutas secas surtidas.
25 ks. yerba mate «Flor de Lis» o «Cruz de Malta».
50 ks. grasa de vaca «La Negra» o similar.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.159 kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote.

Lechería

8.176 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos de aceite oliva «Ottone», o «Boca Negra».,
50 kilos de aceite oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.018 kilos de arroz «Bremen».
30 kilos de arroz «Glacé».
276 kilos de arvejas secas, enteras.
47 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
401 kilos de azúcar «Tucumana» de primera.
700 kilos de azúcar Tucumana de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conservas de tomates.
276 kilos de garbanzos de 1ª.
720 gramos de hongos secos de 1ª.
432 kilos de grasa de vaca derretida, de 1ª.
60 litros de kerosene.
44 kilos de pimentón de 1ª.
275 kilos de porotos «Tape».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
6 y 1/2 kilos de te Nº 500.
72 kilos de tocino de 1ª.
75 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1.020 kilos de jabón amarillo en barras.
27 kilos de lentejas de 1ª.

Café

28 y 1/2 kilos de café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
60 kilos de café «Brasil» de 1ª molido.
140 kilos de café «Brasil» de 2ª. molido.
59 kilos de café «Brasil» de 1ª. en grano.

Fideería

350 kilos de sémola de 1ª.
100 kilos de harina de trigo de 1ª.
140 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maiz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
320 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas de arpilleras usadas.
14 docenas de trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas de frascos de «Brillant-Belge».
2 docenas de ladrillos «Ingleses».
1 plumero, buena clase, tamaño mediano.
2 docenas de cuchillos, imitación alpaca, de una pieza.
2 docenas de tazas enlozadas para café, sin platos.
4 jarras enlozadas, de 4 litros.
2 jarras enlozadas de 2 litros.
1 olla de hierro batido, de 30 litros.
1 olla de hierro batido, de 20 litros.
1 lata de cera nogal para pisos.
2 coladores grandes para caldo.
10 kilos de clavos de 0,001x0,064.
5 kilos de cola del país.
70 litros de acaroína.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos.
6 bujías para filtros «Berkefeld».
2 hojas de latón XXXX de 1,00x2,50.
2 hojas de zinc Nº 14.
1 kilo de sal amoniaco.
1 lima media caña, de 0,30.
2 limas corte grueso de 0,40.
1 barra de acero de 0,025.
5 litros de aceite para máquina «Mobiliol».
5 kilos de estaño virgen.

Librería

12 cajas de broches, Nos. 0 al 5, dos de cada número.
1 resma de papel romaní rayado.
2 resmas de papel doble oficio, de 46 x 72.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas de papel imitación tela.
15 resmas de papel de envolver, «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.
4 cajas de plumas «Perry» de 144, Nº 341.
1 caja de papel carbónico.
3 frascos de tinta de un litro, común, «Stephens» legítima.
1 resma de papel cuenta, de tres columnas.
1 docena de lápices «Fáber» Nº 3.
1/2 docena de lápices «Fáber» Nº 2.
800 sobres blancos de oficio.
500 sobres azules, comerciales, para cartas.
1 caja de chinches.

Escobería.

18 atados de paja de guinea de 1ª.
144 palos pino «Brasil».
6 ovillos de hilo nº 3 — 10.
3 kilos de alambre nº 19.
1/2 kilo de azufre en polvo.
1/2 kilo clavos de 0,025 m. m.

Combustible.

20.000 kilos de leña, «Campana» de quebracho colorado.
23,900 kilos de leña «hachada» de quebracho colorado.

Materiales para construcción.

500 ladrillos refractarios.
2 metros de arena «Oriental» gruesa.
2 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
200 ladrillos comunes.

Artículos de electricidad.

5 lámparas de 200 bujías 220 w filam. metálico 1/2 w. Philips.
5 lámparas de 100 bujías 220 w. filam. metálico 1/2 w. Philips.
30 lámparas de 16 bujías 220 w filam metálico 1/2 w. Philips.
100 metros cordón flexible bipolar de 0,001 milímetro 500w.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes (cortos).

Farmacia.

3 litros de aceite de ricino.
1 litro de aceite sésamo.
5 litros de alcohol rectificado.
1 kilo acido bórico en polvo.
100 gramos acido cítrico.
50 gramos ácido pírico.
50 gramos ácido tánico.
100 gramos de aspirina.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de alcanfor.
1 kilo de almidón en polvo.
100 gramos de amoníaco líquido.
1 kilog de azufre en polvo.
20 kilos de algodón hidrófilo.
1 kilo de benzoato de soda
1 kilo de bicarbonato soda común.
15 gramos belladona en polvo.
25 gramos cacodilato soda.
3 kilog. carbonato cal común.
50 gramos carbonato magnesia
300 gramos citrato hierro amoniacal.
200 corchos de diversos tamaños
2 litros de esencia trementina
100 gramos eter sulfúrico.
5 gramos extracto belladona
50 gramos extracto flúido amamelis virginia.
300 metros gasa hidrófila.
3 piezas género para vendas
2 litros de glicerina.
100 gramos iól.
100 gramos yodo metálico.
50 gramos ipeca en polvo.
2 docenas jabones Windsor.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos mentól.
1 kilo óxido de zinc.
100 gramos opio en polvo.
100 gramos permanganato de potasio.
100 gramos pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos nº 1.
3 cajas de sellos nº 2.
300 gramos de subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de magnesia.
50 gramos de sulfato de quinina
5 kilos sulfato sodio.
2 kilos de talco de venecia
20 gramos de tintura de belladona
100 gr. tintura jalapa compuesta
5 kilos de vaselina amarilla

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Marzo 4 de 1918 — El Secretario.

v-13 marzo

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan:

Tejidos

850 metros de paño azul gris para uniformes de presos, tipo militar.

Mercería

350 pares de broches para pantalón.
350 hebillas para pantalón.
1.050 botones de hueso negro para blusas.
2 1/2 docenas de hilo negro Nº 16 de 500 yardas para pegar botones y ojales.
600 agujas de mano Nos. 3 al 6.
300 agujas de máquina Singer números 1, 1 1/2 y 2.
2½ docenas de dedales surtidos para sastre.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente, a las 2 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2118, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Marzo 6 de 1918.

v-13 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Letra D. Nº 2524

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Abril.

Almacén:

210 kilos azúcar tucumana de primera, 70 kilos azúcar Refinería Argentina 75 kilos arroz glacé, 90 kilos aceite puro oliva de primera, 30 kilos aceite Sasso, Ottone o Bau, 4 kilos anchoas en salmuera latas 1/2 kilos cada una, 10 kilos aceitunas en salmuera Manzanilla, 10 tarritos arvejas conservadas chilenas, 24 cajas betún marca Masón, 12 cajas Bufache de primera, 30 kilos café caracolillo tostado de primera, 15 kilos café Moka Yungas y Borbón, 10 kilos ciruelas nº 5 de california, 1 kilo canela molida Ceylán, 10 kilos conserva de tomate de primera, latas 1/2 kilo c/u., 140 kilos dulce de membrillo de primera, 15 kilos dulce de batata de primera, latas 1 kilo c/u., 24 tarritos extracto de tomate de primera puro de 10 gramos c/u., 40 kilos garbanzos Saúco de primera, 10 tarritos hongos conservados «Pietto» 1 4 kilos c u., 80 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajas jabón Sunlight (dos panes c/una), 10 kilos orejones medallón de California, 40 kilos porotos manteca de primera, 10 kilos queso Goya para rallar bien seco, 5 kilos queso Reggiano de primera, 40 kilos sal gruesa de Cádiz, 20 kilos sal fina en bolsitas, 30 kilos soda para lavar pisos, 10 libras de té Ceylán, 6 libras de té nº 500, 24 trapos piso tamaño grande, 6 docenas sapolios Morgán, 10 litros vinagre de vino, 100 litros vino Mendoza «Las Rosas», 200 litros vino Mendoza «Toro»

Verduras.

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura, 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otra legumbre, 12 ajíes sanos y grandes, 2 kilos chauchas frescas, 24 plantas de lechugas repolladas, 12 manzanas buenas, 12 tomates sanos y grandes, 12 atados verduritas surtidas, 6 zapallos angola grandes y sazonados, 2 docenas huevos frescos.

Combustible.

6 000 kilos leña quebracho hachado en trozos de 20 centímetros c/u.

Papas

1200 kilos papas grandes y sin brotes, 400 kilos de batata de primera

Leche y Manteca.

1240 litros leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilos manteca fresca.

Pan y Harina

1300 kilos pan primera en pancitos franceses de 100 gramos cada uno, 400 kilos pan primera en pancitos franceses de 75 gramos cada uno, 70 kilos harina primera.

Carnes Huevos y Pescado

1500 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga, lomo y falda y nalga, 62 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca o su equivalente en otra factura; 10 lenguas de vaca; 20 kilos tocino fresco panceta; 45 kilos grasa en rama de primera. Diariamente: 2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey, brótola o besugo.

Lavado.

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 410 pares de medias; 600 añucos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 del corriente mes a las 4 p/m deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916 — Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones — María Luisa Galián, directora.

v-13 marzo

Asilo de Corección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada hasta el día 11 del corriente mes, a las 3,30 p. m., para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril próximo, de los artículos siguientes:

Mensualmente

1600 metros de lienzo de 0m80 cims. de ancho.

Diariamente

2 kilogr. Acelgas.
1/2 kilogr. Apio.
2 kilogr. Ajíes.
3 kilogr. Coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogr. Espinacas.
2 kilogr. Escarola cultivada.
2 kilogr. Lechuga repollada.
2 kilogr. Nabos.
1/2 kilogr. Orégano.
1/2 kilogr. Perejil.
2 kilogr. Tomates.
2 kilogr. Zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogr. Zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378 en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, las que no fueren presentadas en debida forma serán rechazadas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — La Dirección.

v-11 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luis Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen, y doña Francisca Fontana, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Fontana. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Molina de Ibáñez por sí y sus hijos menores don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Feriano Ibañez. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. -- El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguél Barbolla que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

v-10 Abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, Doña Manuela Zamoran de Lavalle, en su carácter de madre del ex-empleado de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Don Francisco Lavalle — Buenos Aiores Marzo 2 de 1918.
El Secretario

v-2 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes K. de Alarcón, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Fructuoso Alarcón. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-9 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Berta B. de Largeaud y Marta Largeau, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, Don Emilio Largeaud. —Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emma A. de Silva y doña F. Severa Silva, en su carácter de viuda y madre respectivamente del ex jubilado don Dalmiro J. Silva. -- Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Baldomera Rodriguez de Ferreyra, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Pedro Ferreyra. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v.6 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cardona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Febrero 1o de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1o de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1o abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1o abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1o abril

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don CARLOS CUELLO para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 105.84 o/s, o en su defecto, su equivalente en pesos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por un pasaje de segunda clase que le fuera otorgado por la Legación Argentina en Inglaterra, debiendo presentar en la Secretaría de la misma, un sello valor de pesos 6,90 m/n. para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 8 Marzo v-19 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza a la señora Fanny Gröppere para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 785 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados durante los meses de junio, Julio, Agosto, Septiembre y once días de Octubre último, por la casa de propiedad fiscal que ocupara, sita en la calle Andes No 994 en esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 8 Marzo-v-19 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don ALEJANDRO J. CLAISSE para que, en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 6.00 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos (Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana), debiendo además presentar en la Secretaría de la misma un sello valor de pesos 9.00 m/nacional para reposición de las fojas actuadas con motivo de la expresada deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 6 Marzo v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Acevedo y Compañía, Juan Acuña, José Tortoso y Amelia L. de Aycardi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 4, pesos 5 y pesos 2 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de sellos, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Guillermo Basuino y Alberto Parsons Horne y a sus fiadores solidarios señores Angel Federini, D. E. Lavaysse y Tomás Perela (hijo) para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, hagan efectivo el ingreso a Tesorería General, el primero la cantidad de pesos 1.417,09 moneda nacional, y el segundo la de pesos 415,01 moneda nacional, o en su defecto sus respectivos fiadores, importes por los que han sido declarados deudores al Fisco, por virtud de la Resolución No ....., monto a que asciende el déficit de que se les hace responsables, producido en la Cabecera del Distrito 23 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales que determinan los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Cayetano Maldonado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 16,65 moneda nacional, a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 19 de Infantería de Línea, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores: Primitivo Amarilla, Braceras y Compaña, José Pescan; Marcelino Chofir, Narciso Heijo, Miguel Collado, Nieves Vallejos, Fidel Soto Róbison Jara, Carmen Cerda, Abel Moncada, Manuel Martínez, Zolio Riquelme, Silvano Fuentes, Lucas Jobar, J. Bautista Trujillo, Francisco Aturra, Darío Barra, Domingo Choiginhuo'a, Miguel Opazo, Santos Opazo, Domingo Cuatrihuola, Julio Cabézas, Juan José Astorga, Acacio Villareta, Diego Guilimore, Juan Vera, Adolfo Millabón Antonio Tejedor, Fructuoso Pérez, Ricardo Yarden y a las Sucesiones de Remigio Castillo y Pedro Ferrais para que, en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste hagan efectivo el ingreso a Tesorería General de la Nación de las sumas de: pesos 60,00 — 410,00 — 100 00 — 25.00 —150,00 — 65,00 — 175 00 — 55 00 — 110,00 — 130,00 — 125 00 — 230.00 — 110,00 — 540,00 — 55 00 — 210,00 — 40,00 — 175,00 — 60 00 — 15 00 —

15.00 — 225,00 — 60 00 — 125 00 — 150,00 — 300,00 — 125 00 — 55,00 — 55.00 — 55,00 — 300 00 — 125 00 — y 250,00 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de derechos de pastaje, debiendo además, presentar a la Secretaría de la misma cada uno de los nombrados un sello valor de pesos 2,00 m/n., para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 27 febrero v-9 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 1345-D o 730-A o 17-D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca Legación de Bolivia Asunción, 2 barriles, vapor «B. Prince», 2273, fecha de entrada Julio 7 de 1916. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 3 1913 o 89-R o 232-A o 30-R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3/1918.

Marca en óvalos M. P. sin número, 2.844 cajones, vapor «Cabo Santa María», paquete 1, fecha de entrada Enero 1º de 1915, marca en óvalos M. P. sin número. 1.923 cajones, vapor «Cabo Santa María», paquete 103, fecha de entrada Enero 9 de 1915, marca en diamante 229 arriba P T c A, sin número, 5 fardos, vapor «Oscar Friedrik», paquete 46, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca C D C, número 2373, 1 cajón, vapor «Valencia»; paquete 4530, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca S P C, número 35317 al 19, 3 cajones, vapor «Valencia», paquete 4530, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca P, sin número, 1 cuarta, vapor «Atlántico», paquete 120, fecha de entrada Enero 10 de 1916. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos de Muestras y Encomiendas N 207 D. o 79 R. o 242 R. o 22 R. Desembarcadero Dársena Sud, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de junio de 1912.

Alberto Giménez, nº 1, 1 cajón vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 7 de 1917; s/marca, 2 cajones, vapor C de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; F. G. de Carisini, nº 3, 1 cajón vapor Berna, serie B., Enero 17 de 1917; s/marca nº 4, 1 cajón, vapor C. de Montavideo, serie B., Febrero 16 de 1917; s/marca nº 5, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, serie B., Mayo 10 de 1917; M. J. Silver, nº 6, 1 cajón, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; G. A P:, nº 7, 1 caja, vapor Berna, serie B., Marzo 14 de 1917; S. W. S: P., nº 8, 1 baúl vapor Monmoretshire, serie B., Marzo 10 de 1917; F Laumon, nº 9, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B., Marzo 9 de 1917; C. A. B. Smilk, nº 10, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie B., Enero 13 de 1917; Facundo Leguizamón, nº 11, 1 baúl, vapor Lambaré, serie B., Febrero 25 de 1917; Pedro Martínez Piñón, nº 12, 1 baúl vapor Tritón, serie B., Enero 4 de 1917; S. A., nº 13, 1 baúl, vapor Londres, serie B., Enero 8 de 1917; Márcos Maranto Stella, nº 14, 1 cajón, vapor París, serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca, nº 15, 1 baúl vapor París serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca nº 16, 1 baúl, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca, nº 17 1 baúl, vapor Pte. Quintana, serie B., Enero 14 de 1917; Cárlos Rossi, nº 18 1 bolsa, vapor Golondrina II, serie B., Marzo 13 de 1917; Antonio M. Díaz Soto, nº 19, una lata, vapor Bruxelas, serie B., Enero 21 de 1917; J. F María Pérez, nº 20, 1 baúl vapor Argentino, serie B., Enero 18/917; s/marca nº 21 una caja, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; sin marca número 22 1 valija, vapor Berna, serie B. Marzo 10 de 1917; s/marca nº 23, 1 cajon vapor Argentino, serie B., Marzo 9 de 1917; s/marca nº 24, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 13 de 1917; s/marca nº 25, 1 lío vapor Cabo Corrientes, serie B., Marzo 7 de 1917; Tte. B. Servat, nº 26, 1 lío, vapor Cabo Corrientes, serie B., s/fecha; s/marca nº 27, 1 maleta, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca nº 28, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires serie B., Marzo 12 de 1917; J. Hofinger, nº 29, 1 bolsa vapor C. de Buenos Aires, serie B., s/fecha; s/marca nº 30, 1 bolsa, vapor Eolo, serie B. Enero 11 de 1917; s/marca, nº 31, 1 bolsa vapor Berna, serie B., Marzo 23 de 1917; s/marca nº 32, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., Marzo 9 de 1917; Antonio Olivera nº 33, 1 bolsa. vapor Argentino serie B., s/fecha; s/marca, nº 34, 1 bolsa. vapor Argentino, serie B., sin fecha. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños ó consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 2/1918 ó 88 R. o 231 A o 29 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 2/1918. — S. G. abajo Matlas, s/número, 11 fardos, vapor Araguaya, paquete 356, Enero 25 de 1915; marca Cabaco s/número, 4 fardos, vapor Araguaya, paquete 356, Enero 25 de 1915; marca P. C. abajo F. s/número, un cajón, vapor B. Byrson, paquete 166. Enero 13 de 1916; marca en óvalo B. C., s/número, 18 fardos, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca en cuadro J. B. F., s/número, 16 fardos, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca M. N. S., s/número, 3 fardos, vapor Frisia. paquete 261 Enero 19 de 1916; marca Sibylla, s/número, 10 fardos, vapor Frisia paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Entralia, s/número, 9 fardos, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916 marca Leonor, 1 fardo, s/n, vap. Frisia paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Constantino, s/n 1 fardo, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Sequirica, s/número, 30 fardos vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Jequitenkonka, s/número 34 fardos, vapor Frisia, paquete 261. Enero 19 de 1916; marca F. W, s/número un paquete, vapor Brastleg, paquete 410, Enero 30 de 1916; marca P. C., s/número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 117, Enero 8 de 1916; marca A. G. C. número 301, un cajón, vapor H. Glen, paquete 5442, Diciembre 29 de 1915; marca L. C., número 12, dos cajones, vapor H. Glen paquete 5442, Diciembre 29 de 1915; marca M. N., número 322 al 25, cuatro cajones, vapor H. Glen, paquete 5442, Diciembre 29 de 1915; marca F. I. Denney, número 38, un cajón vapor H. Glen, paquete 5442, Diciembre 29 de 1915. — El Jefe.

v-9 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

S/c-v-15 abril

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don LUIS ORESTE TORNERO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente re- 5 de 1918. — Autos y Vistos: Insolución. — «Buenos Aires, Febrero formando en este acto el Actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Febrero diez y nueve de 1918. — R. A. Leguizamón. — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ORESTE ROMAGNOLI para que comparezca ante S. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — Rafael A. Legizamón, secretario.

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don ALFREDO MAYOL, para que comparezca a reconocer la firma del documento de fojas 29, y a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y darle la intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero veintiuno de 1918. — R. A. Leguizamón. — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C. — v-13 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don EZEQUIEL BARRERAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — R. A. Leguizamón. — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C. — V-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días a don LEOPOLDO GONZALEZ RUBIO, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Agosto 28 de 1917. — Autos y Vistos: En mérito de lo manifestado por el Señor Defensor del apremiado, a fojas 17 vuelta, se sentencia esta causa de venta, mandando llevar el apremio adelante, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

Por disposición del Señor Juez Fe-

S/C. — v-9 marzo.

---

deral de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE FALCONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, que tramita por la Secretaría a cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. F. A. González del Solar, secretario.

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días a don MANUEL LOPEZ, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia. — «Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Señor defensor del ejecutado, se sentencia esta causa de remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer el acuerdo íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario:

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B: de Anchorena, se cita, llama y emplaza por, el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, edicto, a don GREGORIO L. MORENO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — R. A: Leguizamón: — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saul M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don CONSTANTINO DAPENA, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, en su rebeldía, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saul M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don JOSE DE GAETANO, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Febrero 9

de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C. — v-9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c-v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-5 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Febrero.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano, CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes. — Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jus-

tícia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto al Contador de 3ª de la Armada Nacional Zacarías Olivera para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se le sigue. — En la Capital Federal a los veintisiete días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy, secretario.

v 8 marzo

Por Disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto al ex-marinero de la Armada Nacional, Guillermo Rodríguez para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se le sigue — En la Capital Federal a los veintisiete días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy, secretario

v 8 marzo

Por Disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita llama y emplaza, por medio del presente edicto al Ciudadano José Candela para que en el término de tres días, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se instruye. — En la Capital Federal a los veintiseis días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho.— Marcelino Vilavoy Secretario.

v 8 marzo

Por Disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al Auxiliar Contador de la Armada Nacional Arturo C. Casal para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se le sigue — En la Capital Federal a los veintisiete días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho — Marcelino Vilavoy, Secretario.

v 8 marzo

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts., no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0,25 mts., construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contrar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts., manga 1.46 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0 43 metros; tiene seis pares de curvas, La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1.40 mts. y puntal 0,88 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolson, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad de los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

— v-11 abril.

Ministerio de Obras Públicas (continuación en la página 169): mientos de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

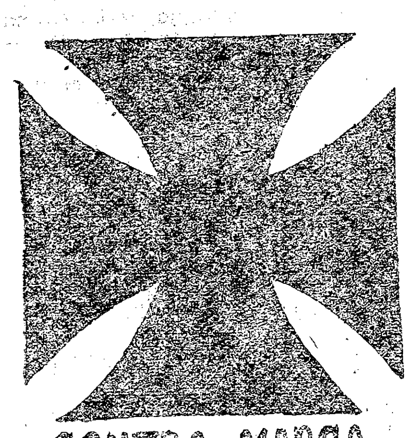
Acta Nº 61043



Febrero 25 de 1918. — Angier Mills. — Para distinguir papeles impermeables en general, de la clase 18. — Aviso Nº 425.

v-8 marzo

Acta Nº 61045



CONTRA MARCA

Febrero 25 de 1918. — Lockwood y Cía. — Para distinguir jamones, de la clase 22. — Aviso Nº 436.

v-8 marzo

Acta Nº 61069



Marzo 1º de 1918. — Comune, Giaconetti y Lurati. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 509.

v-12 marzo

Acta Nº 61075

SIERRA DEL RIVERO

Marzo 1º de 1918. — Ramón Cacheiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 518.

v-12 marzo

Acta Nº 61070



Marzo 1º de 1918. — Comune, Giaconetti y Lurati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 508.

v-12 marzo

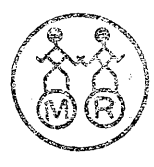
Acta Nº 61071

LOS DOS PETIZOS

Marzo 1º de 1918. — Jesús Scoane. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 505.

v-12 marzo

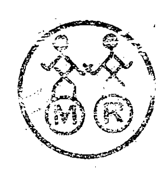
Acta Nº 61005



Febrero 25 de 1918. — Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 339.

v-8 marzo

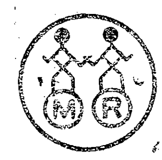
Acta Nº 61004



Febrero 25 de 1918. — Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 340.

v-8 marzo

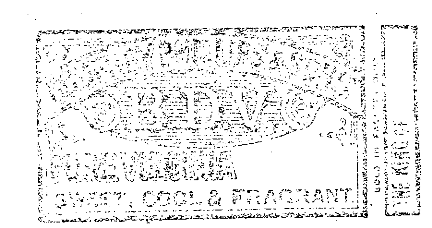
Acta Nº 61006



Febrero 25 de 1918. — Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 338.

v-8 marzo

Acta Nº 61035



Febrero 25 de 1918. — Godfrey Phillips Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 398.

v-8 marzo

Acta Nº 61036

ARNOSAL

Febrero 25 de 1918. — Carreras y Cía. — Para distinguir veterinaria e higiene de la clase 2. — Aviso Nº 423.

v-8 marzo

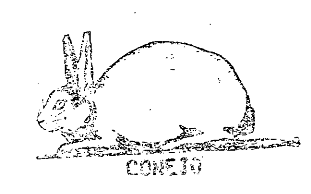
Acta Nº 61037

REAL DE SAN CARLOS

Febrero 25 de 1918. — Carlos Seguin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 407.

v-8 marzo

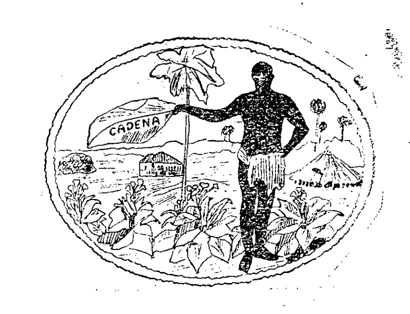
Acta Nº 61038



Febrero 25 de 1918. — Carlos Seguin. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nº 408.

v-8 marzo

Acta Nº 61039



Febrero 25 de 1918. — Sociedad Comercial Holandesa Transatlántica. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 346.

v-8 marzo

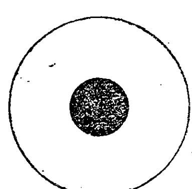
Acta Nº 61040



Febrero 25 de 1918. — Dr. H. Nanning's Pharmaceutische Chemische Fabriek. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 347.

v-8 marzo

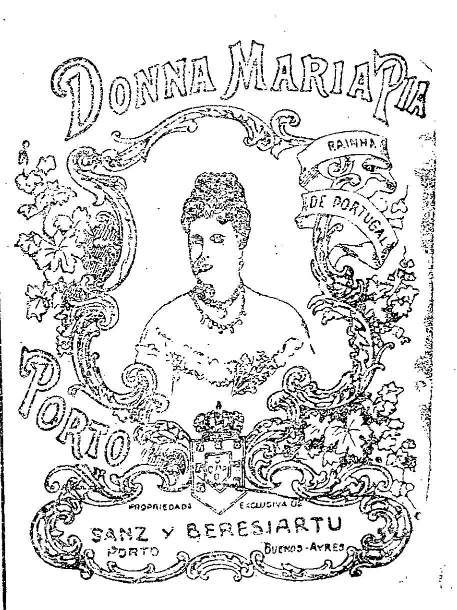
Acta Nº 61025



Febrero 25 de 1918. — Le Carbone, Societé Anonyme. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Aviso Nº 363.

v-8 marzo

Acta Nº 61033



Febrero 25 de 1918. — Sánz y Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 406.

v-8 marzo

Acta Nº 61009



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 390.

v-8 marzo

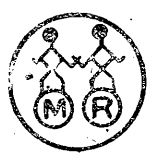
Acta Nº 61010



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 388.

v-8 marzo

Acta Nº 61001



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 343.

v-8 marzo

Acta Nº 61011



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 389.

v-8 marzo

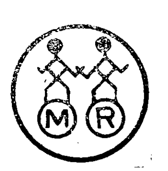
Acta Nº 61012



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 381.

v-8 marzo

Acta Nº 61002



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir armería y explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 14. — Aviso Nº 342.

v-8 marzo

Acta Nº 61013



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 389.

v-8 marzo

Acta Nº 61014



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 384.

v-8 marzo

Acta Nº 61008



Febrero 25 de 1918. — Federico A. Christmann. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso Nº 396.

v-8 marzo

Acta Nº 61015



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 375.

v-8 marzo

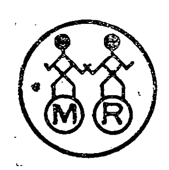
Acta Nº 61016



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 376.

v-8 marzo

Acta Nº 61003



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir ferretería, cabullería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 341.

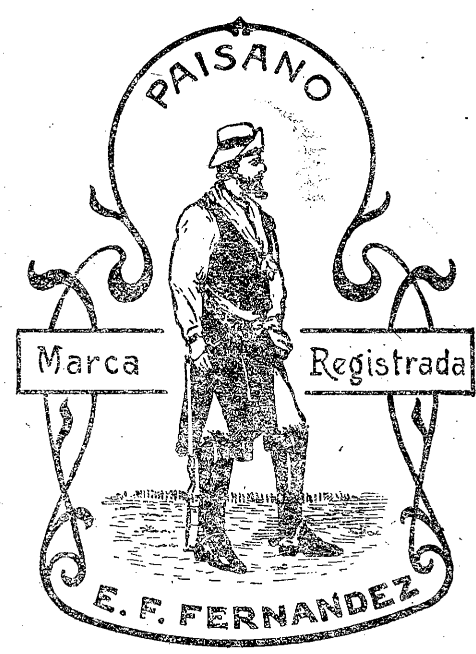
v-8 marzo

Acta Nº 58368



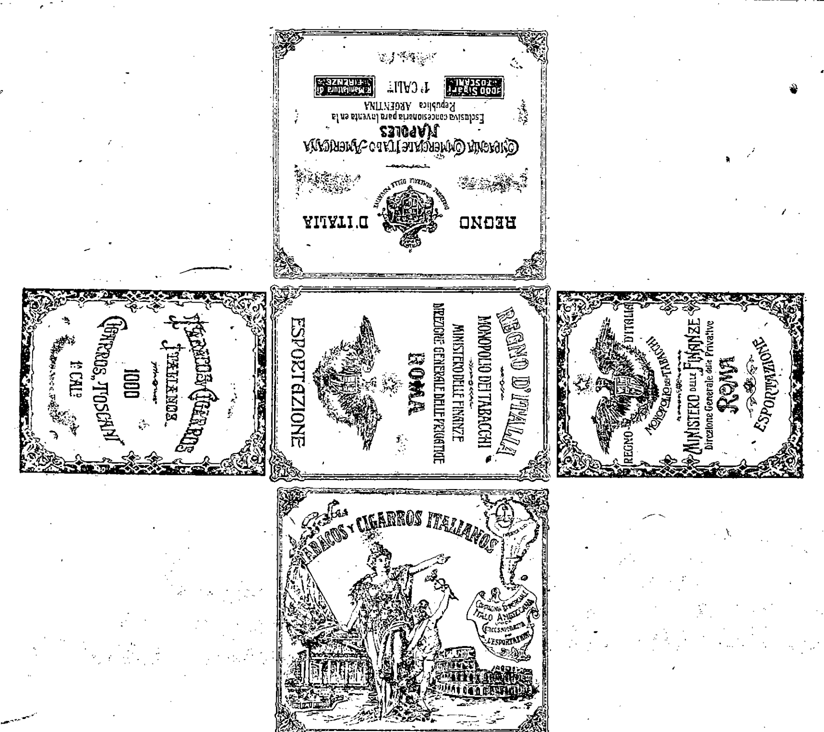
Julio 27 de 1917. — Giusiti Kalhara. — Para distinguir tes, cafes, chocolates, cacaos y yerbas en general, de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 432. v-8 marzo

Acta Nº 58500



Agosto 7 de 1917. — Elias Fernández. — Para distinguir calzados en general, accesorios y componentes, de la clase 16. (substituída). — Aviso Nº 404. v-8 marzo

Acta Nº 61041



Febrero 26 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo-Americada. — Para distinguir tabacos, cigarros v cigarrillos, rapés y articulos para fumadores: de la clase 21. — Aviso Nº 365. v-8 marzo

Acta Nº 61030



Febrero 25 de 1918. — E. J. Reveliere (Propietario de la Maisón Mallat) — Para distinguir plumas metálicas de la clase 18. — Aviso Nº 400. v-8 marzo

Acta Nº 61007



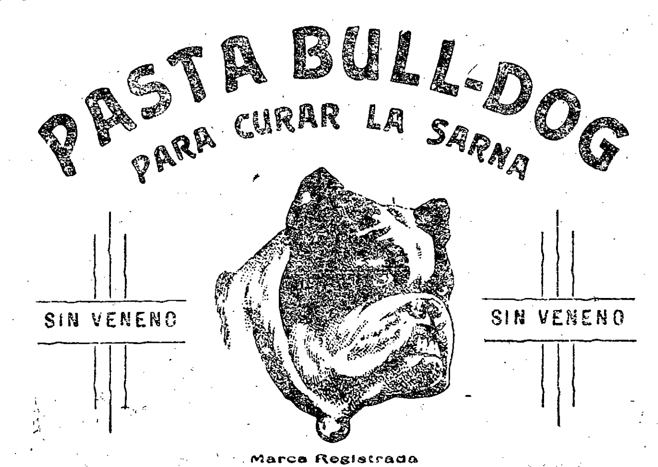
Febrero 25 de 1918. — Vda. de G. del Bueno fu F., D. — Para distinguir aceites de oliva de la clase 22. — Aviso Nº 395. v-8 marzo

Acta Nº 61044



Febrero 25 de 1918. — Luis Vespa. — Para distinguir agua para lavar; de la clase 14. — Aviso Nº 426. v-8 marzo

Acta Nº 61046



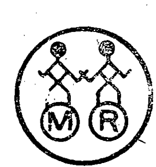
Febrero 25 de 1918. — Norberto Rosas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso Nº 392 v-8 marzo

Acta Nº 61047

WORMATIA

Febrero 25 de 1918. — Hoffmann y Stocker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 480. v-8 marzo

Acta Nº 60999



Febrero 25 de 1918. — Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso Nº 345. v-8 marzo

Acta Nº 61000

Febrero 25 de 1918. — Mannesmannrohrem Werke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 344. v-8 marzo

Acta Nº 57611

KAISERHOF

Junio 8 de 1917. — Ernesto Jousten. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída). —Aviso Nº 352.

v-7 marzo.

Acta Nº 61042



Febrero 25 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocados automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 427.

v-8 marzo

Acta Nº 61048



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 454.

v-9 marzo

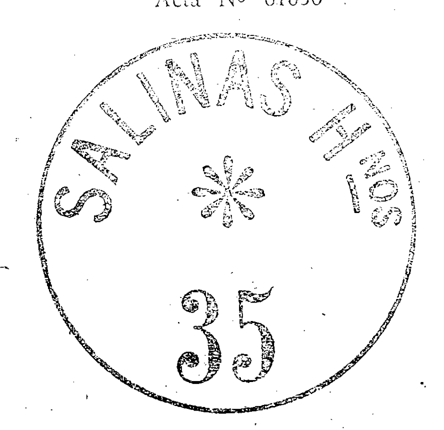
Acta Nº 61049



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 455

v-9 marzo

Acta Nº 61050



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 450.

v-9 marzo

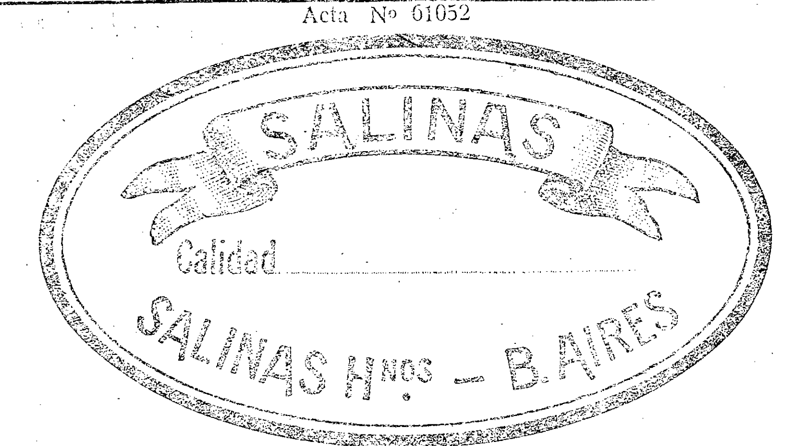
Acta Nº 61051



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 451.

v-9 marzo

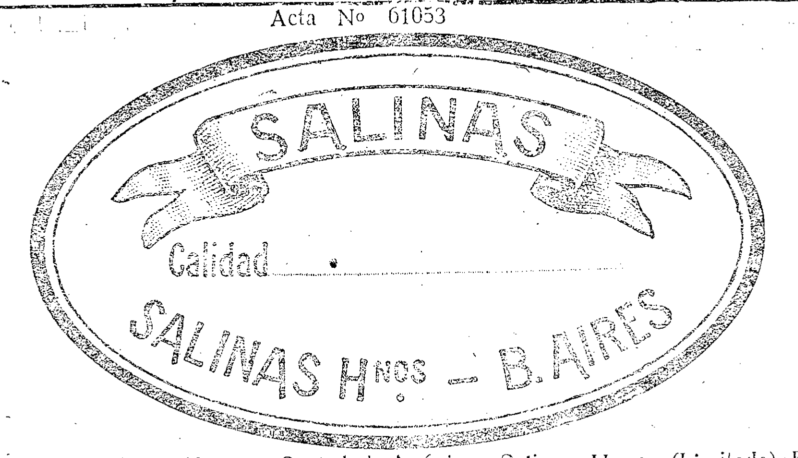
Acta Nº 61052



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 452.

v-9 marzo

Acta Nº 61053



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 453.

v-9 marzo

Acta Nº 61063



Febrero 23 de 1918. — Schwarzenbach, Huber y Cía. — Para distinguir sedas lavables de la clase 15. — Aviso Nº 42).

v-9 marzo

Acta Nº 61058

KARAM

MAJOR DRAPKIN & Cº LONDON.
BRANCH OF THE UNITED KINGDOM TOBACCO Cº LTD

Febrero 27 de 1918. — The United Kingdom Tobacco Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 457.

v-9 marzo

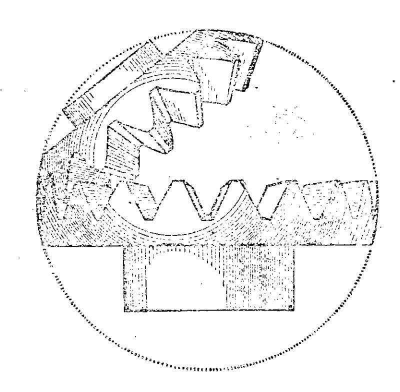
Acta Nº 61054



Febrero 27 de 1918. — Jacinto Pes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 465.

v-9 marzo

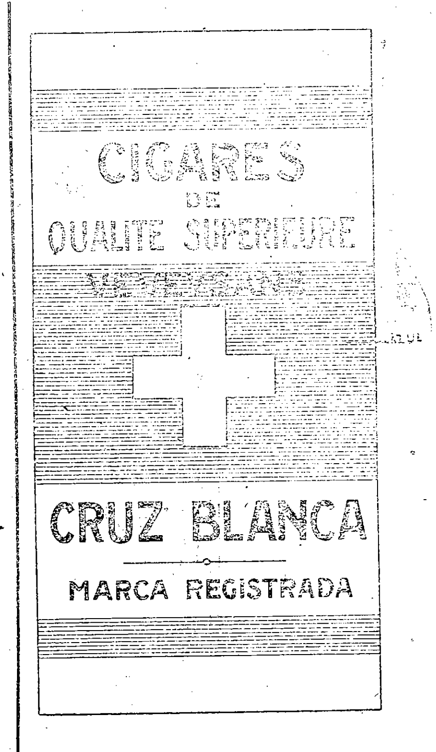
Acta Nº 61055



Febrero 27 de 1918. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceo, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 459.

v-9 marzo

Acta Nº 61056



Febrero 27 de 1918. — Rodolfo Gaertner y Enrique Lampe. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso Nº 461.

v-9 marzo

Acta Nº 61017



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 377.

v-8 marzo

Acta Nº 61018

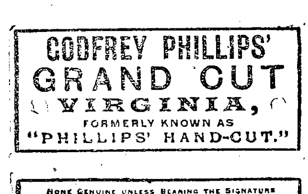


EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 378.

v-8 marzo

Acta Nº 61034



Febrero 25 de 1918. — Godfrey Phillips Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 399

v-8 marzo

Acta Nº 61019



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 379.

v-8 marzo

Acta Nº 61020

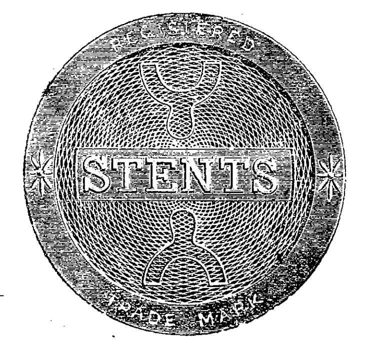


EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 380.

v-8 marzo

Acta Nº 61026



Febrero 25 de 1918. — Claudius Ash, Sons y Company, Limited. — Para distinguir materiales odontológicos en general de la clase 25. — Aviso Nº 397.

v-8 marzo

Acta Nº 61021



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 387.

v-8 marzo

Acta Nº 61022

TICKA

Febrero 25 de 1918. — Franz Schmidt. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 413.

v-8 marzo

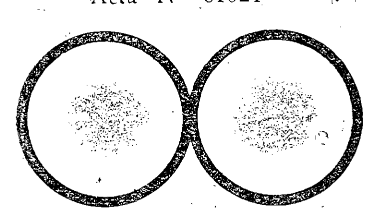
Acta Nº 61023

EL VIGIA

Febrero 25 de 1918. — Western Clock Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 354.

v-8 marzo

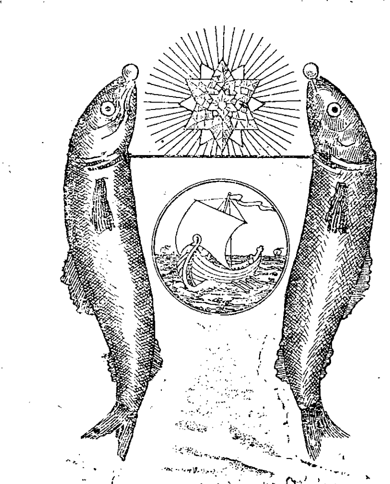
Acta Nº 61024



Febrero 25 de 1918. — Le Carbone, Societé Anonyme. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Aviso Nº 362.

v-8 marzo

Acta Nº 61027



"CELEBRATED"

Febrero 25 de 1918. — Mackinnon, Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 415.

v-8 marzo

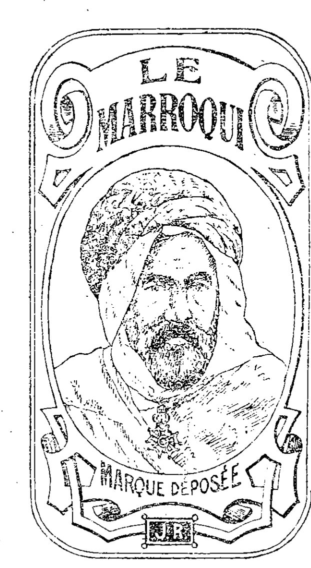
Acta Nº 61028



Febrero 25 de 1918. — Gerardo Franco. — Para distinguir calzados en general, de la clase 15. — Aviso Nº 403.

v-8 marzo

Acta Nº 61029



Febrero 25 de 1918. — Valmiro Luciani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 402.

v-8 marzo

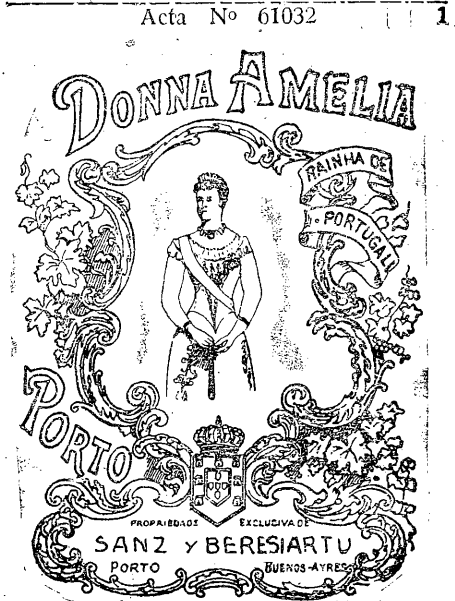
Acta Nº 61031

Very Old
Scotch Whisky
N. B.
N. B.
Sole Proprietors. Greenlees Brothers
PURE MALT WHISKY DISTILLERS,
ARGYLESHIRE, GLASGOW & LONDON.

Febrero 25 de 1918. — Greenlees Brothers. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso Nº 401.

v-8 marzo

Acta Nº 61032



Febrero 25 de 1918. — Sanz y Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 405.

v-8 marzo

Acta Nº 55420



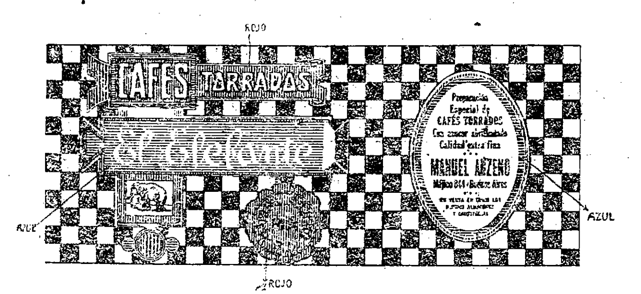
Diciembre 13 de 1916. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 513. v-12 marzo

Acta Nº 60885



Febrero 13 de 1918. — Cyndicaat Van Nederlandsch Chemische Industrie. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (modificada) — Aviso Nº 504. v-12 marzo

Acta Nº 61074



Marzo 1º de 1918. — Manuel Arzeno. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso Nº 510. v-12 marzo

Acta Nº 61076

ALMANAQUE ARGENTINO

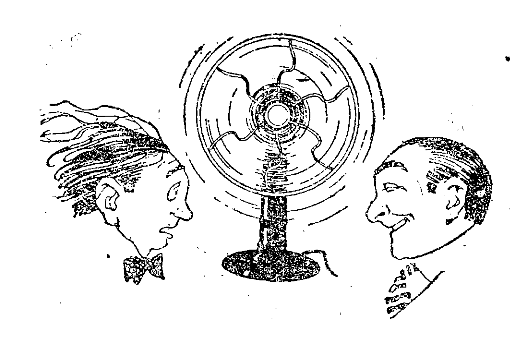
Marzo 1º de 1918. — Maucci Hnos. — Para distinguir almanaques en general, de la clase 16. — Aviso Nº 514. v-12 marzo

Acta Nº 61077

KITRINA

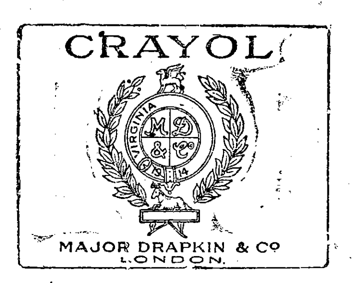
Marzo 2 de 1918. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir substancias mordientes para tintorería, de la clase 3. — Aviso Nº 528. v-12 marzo

Acta Nº 61062



Febrero 28 de 1918. — Mario Dentone. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 433. v-11 marzo

Acta Nº 61057



Febrero 27 de 1918. — The United Kingdom Tobacco Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 460. v-11 marzo

Acta Nº 61060

KITRINA

Febrero 27 de 1918. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir productos tintoreos vegetales, de la clase 3. — Aviso Nº 453. v-11 marzo

Acta Nº 61067



Febrero 23 de 1918. — Standard Pneumatic Action Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 483. v-11 marzo

Acta Nº 61059



Febrero 27 de 1918. — Francisco Seri y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 462. v-11 marzo

Acta Nº 61066



Febrero 23 de 1918. — Clinchfield Coal Corporation. — Para distinguir carbón en general de la clase 3. — Aviso Nº 482. v-11 marzo

Acta Nº 61064

REVERIE

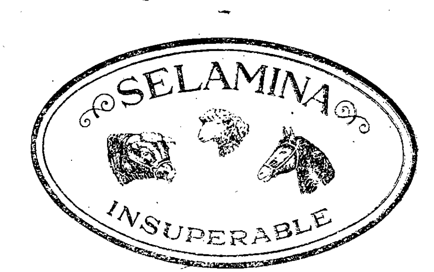
Febrero 23 de 1918. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 477. v-11 marzo

Acta Nº 61061



Febrero 28 de 1918. — García Sáez y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 15. — Aviso Nº 316. v-11 marzo

Acta Nº 61068



Febrero 28 de 1918. — Julio Rendsburg — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 491. v-11 marzo

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional